

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**



**APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
DE LA CIUDAD DEL ALTO (2005-2014)**

**PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN PARA ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS**

MODALIDAD MEMORIA LABORAL

**MEMORIA LABORAL PRESENTADA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
LICENCIATURA**

POR: EDGAR WILFREDO VELASCO ARVIRI

TUTORA: DRA. MARÍA DEL CARMEN PINELL

LA PAZ – BOLIVIA

ENERO, 2016

Dedicatoria

La presente memoria laboral la dedico muy especialmente a mi madre Victoria Arviri quien con su amor y perseverancia me educo y me impulso a lograr mis metas en la vida, a mi señor padre Antonio, a mis hermanos, Fernando, Aneida y Sonia quienes me dan fuerzas para seguir adelante y siempre están a mi lado.

También; a mi esposa Pilar Q.E.P.D., mis hijos Silvia, Edgar Jr. Saulito y Santiaguito por ser mi fuerza y razón para seguir viviendo. A mi esposita Vivi, mi sobrino Toño, mis cuñados Rury, Claudia, a Dña Emma, Rosendo por comprenderme y ayudarme a lograr este objetivo.

Gracias a todos por ayudarme.

Agradecimientos

A la conclusión del presente trabajo Memoria Laboral quiero agradecer a:

Primero a Dios por darnos la vida y guiarnos por el buen camino, luego a mi amigo un gran profesional el Lic. Gualberto Torrico por haberme dedicado parte de su valioso tiempo, y su aporte profesional.

También agradezco a mi tutora en la elaboración de este trabajo Memoria Laboral la Dra. María del Carmen Pinell por su firmeza en sus consejos profesionales.

Un agradecimiento especial al Lic. Oscar Heredia quien con su experiencia y sinceridad facilitó la conclusión de este trabajo, de la misma forma a mis revisores el Lic .Walter Torrez y el Dr. Ramiro Tola Fernández.

También un agradecimiento especial a mi sobrino Marco Antonio Velasco Cuenca por su tiempo y conocimiento.

Índice

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Resumen	1
Introducción	3
CAPÍTULO 1 DISEÑO METODOLÓGICO	
1.1 Objetivos	6
1.1.1 Objetivo general	6
1.1.2 Objetivos específicos	6
1.2 Justificación	7
1.2.1 Conveniencia	7
1.2.2 Relevancia social.....	7
1.2.3 Justificación práctica.....	8
1.2.4 Valor teórico.....	8
1.3 Aspectos metodológicos	8
1.3.1 Forma de investigación	9
1.3.2 Método de investigación	9
1.3.3 Método General	9
1.3.4 Técnicas e instrumentos	11
1.3.5 Punto de vista	11
1.4 Utilidad	13
1.5 Teoría de investigación	13
1.6 Marco teórico/normativo	13
1.6.1 Marco teórico	13
1.6.2 Marco normativo.....	16

CAPÍTULO 2 DESARROLLO DE LA MEMORIA LABORAL

2.1 Labores la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo.....	21
2.2 El procedimiento para acogerse a la Ley de Promoción Económica de la ciudad en El Alto.....	25
2.3 Ejemplo concreto de acogimiento a la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto.....	38
2.3.1 Presentación de formularios.....	39
2.3.2 Evaluación de los documentos presentados	39
2.3.3 Solicitud de acogimiento a la Ley 2685	39
2.3.4 Suscripción de declaración jurada de beneficiario.....	39
2.3.5 Firma de evaluación del Plan de Negocios.....	40
2.3.6 Presentación de cronograma de inversiones y calendario de actividades....	40
2.3.7 Informe de evaluación del proyecto de inversión.....	40
2.3.8 Suscripción y aprobación de la Resolución Técnico Administrativa.....	41
2.3.9 Suscripción de la RTA de reconocimiento de exención	42
2.3.10 Suscripción de la RTA por la Aduana Nacional	42
2.4 Situación de las empresas que se acogieron a la Ley de Promoción Económica en El Alto.....	43
2.4.1 Plan financiero	43
2.5 Coordinación entre la Aduana Nacional, Impuestos Internos y el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto.....	51
2.5.1 Intervención del Servicio de Impuestos Nacionales	52
2.5.2 Intervención del Gobierno Municipal	53
2.5.3 Intervención de la Aduana Nacional	53
2.5.4 Trámite de exención tributaria en el Sistema de Impuestos Nacionales	55
2.5.5 Trámite de exenciones en la Aduana Nacional	57
2.6 Diseño de un esquema de información, comunicación y difusión a nivel nacional de la Ley de Promoción Económica.....	57
2.6.1 Enfoque	58
2.6.2 Qué.....	58
2.6.3 Dónde.....	58
2.6.4 Quiénes.....	58

2.6.5 Para qué.....	59
2.6.6 Cuándo.....	59
2.6.7 Medios.....	59
2.6.8 Procedimiento.....	59

CAPÍTULO 3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Conclusiones	61
3.2 Recomendaciones	62

Bibliografía.....	63
--------------------------	-----------

Anexos.....	65
--------------------	-----------

Anexo 1. Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto Ley N° 2685.....	65
Anexo 2. Decreto Supremo N° 27945	69
Anexo 3. Ordenanza Municipal, N° 108/2005	76
Anexo 4. Reglamento Municipal de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto	79
Anexo 5. Caso práctico.....	88

Índice de cuadros y gráficos

Gráfico 1. Requisitos	26
Gráfico 2. Coordinación interinstitucional	51
Gráfico 3. Mecanismos de coordinación	54
Gráfico 4. Flujo de gestión para acogerse a la LPE	56
Cuadro 1. Análisis FODA	42
Cuadro 2. Estructura de inversiones	44
Cuadro 3. Estructura financiera	44
Cuadro 4. Presupuesto de egresos	45
Cuadro 5. SODEMPROTEX SRL	46
Cuadro 6. Flujos de caja	47

Resumen

Esta *Memoria Laboral* está basada en la práctica y experiencia de trabajo en el Gobierno Municipal de El Alto, específicamente en la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, en la cual se hace conocer los antecedentes y la implementación del proyecto destinado a promocionar la actividad económica-empresarial en la ciudad de El Alto, así como su aplicación práctica, las dificultades, alcances y limitaciones que enfrentaron las empresas al momento de gestionar su incorporación a los planes municipales de promoción económica.

El objetivo general es describir el proceso de implementación de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto (LPE) desde su promulgación en el 2005 hasta el año 2014, en los aspectos administrativos, técnicos y operativos.

Los objetivos específicos son: describir el procedimiento que siguen las empresas para acogerse a la LPE; detallar la situación de las empresas que se acogieron a la LPE respecto de las utilidades y beneficios económicos, financieros y fiscales; describir la coordinación entre la Aduana Nacional, Impuestos Internos y el Gobierno Municipal de El Alto, responsables de la implementación de la LPE; y diseñar un esquema de información y comunicación de la LPE. Contiene la justificación en términos de conveniencia, de relevancia social, metodológica y teórica. Resalta la justificación práctica en la reducción de costos de producción, la promoción de los incentivos fiscales, los estímulos impositivos y arancelarios.

En la Memoria se aplicó el método descriptivo y se utilizaron las técnicas de recopilación de información primaria y secundaria, de sistematización y de redacción científica. Las técnicas e instrumentos aplicados fueron los de observación y narración. Se adoptó un enfoque práctico y aplicativo.

El documento consta de dos capítulos: en el primer capítulo se describe el procedimiento metodológico en la elaboración de la Memoria. En congruencia con el enfoque, el método y las técnicas, se detallan los conceptos de administración, organización, de competitividad, productividad y sistema. Asimismo se especifica el marco normativo relativo a las normas generales y específicas que forman el referente de la LPE: la Constitución Política del Estado, el Reglamento de la LPE, la Ley SAFCO, la Ley de Promoción del Artesano, entre las principales.

En el segundo capítulo se desarrolla el contenido de la experiencia laboral. Se inicia con la descripción de las labores en la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo. A continuación se describen los pasos, que deben seguir las empresas para acogerse a la LPE, así como las exigencias normativas, de documentación, planes de negocios, formatos y otros que concluye con la elaboración y suscripción de la Resolución Técnico Administrativa por parte de las instancias técnicas y jurídicas del Gobierno Municipal, de la Aduana Nacional y de Impuestos Nacionales, bajo el formato definido por la LPE y su reglamento de aplicación.

A continuación se narra la experiencia concreta de la Empresa Sociedad de Emprendedores Productivos en Textiles SODEMPROTEX SRL que se acogió a la LPE, una de las 43 empresas que están en la misma situación. La descripción da una idea clara de todo el proceso, de las dificultades y facilidades que tuvieron las empresas en el mismo, el rol de los actores y la calidad de recepción en las instancias públicas.

Después se detalla la coordinación entre la Aduana Nacional, Impuestos Internos y Gobierno Municipal de El Alto y las gestiones que se hacen en cada una de ellas. Posteriormente se formula un esquema de información, comunicación y difusión para ampliar la aplicación de la LPE. Finalmente se indican la bibliografía y los anexos.

Introducción

El Alto es unaciudad que fue creada el 6 de Marzo de 1985 como la cuarta sección municipal de la Provincia Murillo con su capital El Alto de La Paz, del Departamento de La Paz, tiene 14 distritos (10 son urbanos y 4 son rurales),está situada en la meseta del altiplano, entre 3800 y 4050 m.s.n.m., su ubicación geográfica entre las cordilleras Oriental y Occidental ytiene el mayor crecimiento demográfico, cuenta con más de 921.987 habitantes , constituyéndose así en una de las ciudades más jóvenes del País.

Su ubicación geográfica permite conectar la producción occidental al Océano mediante los puertos de Arica, Ilo, y algunas regiones del sur del Perú, además El Alto se constituye un eslabón de la carretera Interoceánica y el Puerto Seco (natural) más grande del País, además en El Alto está construido el Aeropuerto Internacional.

El 70% de sus habitantes en edad de trabajar, es independiente en su actividad económica, de los cuales un 30% son transformadores de materia prima y el 40% comercializadores, tiene el IDH más bajo del País, una presión social que sobrepasa el actual ritmo de cobertura de las inversiones, la tasa de pobreza urbana más alta de Bolivia y esta asignada como el foco urbano donde se organizan bloqueos y marchas, es en ese contexto político y social que se debe explicar las acciones contestatarias de los movimientos sociales y/o productivos que han asumido el rol de terminar con el modelo económico iniciado en el año 1985.

En el año 2005, durante el gobierno de Carlos D. Mesa,el poder ejecutivo promulgó la Ley de Promoción Económica N° 2685 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 27945 (Anexos), con el objetivo de apoyar el desarrollo y la consolidación de las grandes, medianas, pequeñas y micro empresas, nacionales o extranjeras, asentadas en la ciudad de El Alto.La norma pretende favorecer la generación de empleo, incrementar la

inversión privada, y de manera indirecta contribuir a la estructuración de un aparato productivo sólido en el municipio. El fin es mejorar la calidad de vida de la población de El Alto.

Precedió a la aprobación de la Ley de Promoción Económica (LPE) un largo periodo de consultas y propuestas que permitieron delimitar su objeto, alcances y funcionamiento, en el ámbito jurídico, social y económico. Intervinieron autoridades de diversos niveles y sectores, planificadores y técnicos del municipio, grandes, medianos y micro empresarios, instituciones privadas, organizaciones productivas y sociales.

La ley contempla exenciones de orden impositivo y arancelario. En el trabajo se describen algunas de las ventajas que ofrece dicha Ley. Por ejemplo, desde el momento en que una empresa se acoge a la norma no paga durante diez años el impuesto a las utilidades y los impuestos sobre los inmuebles destinados a la producción durante tres años. Se beneficia de arancel cero en la importación de maquinaria e insumos destinados a la producción.

Una revisión somera de la información indica que hasta 2015 se acogieron a dicha ley aproximadamente 43 empresas entre grandes y medianas. Estas circunstancias sugieren varias cuestiones. Entre ellas la viabilidad económica, social, técnica, administrativa y de política pública en la producción, el rol de las unidades técnicas del gobierno municipal, la relación entre las instituciones públicas involucradas, la Aduana Nacional, Servicio de Impuestos Nacionales, el Gobierno Municipal y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Asimismo, las circunstancias demandan precisar los rasgos de la cultura empresarial vigente en El Alto y los alcances de la ley en el espacio municipal.

En esa perspectiva se elabora una Memoria Laboral, basada en la práctica y experiencia de trabajo en el Gobierno Municipal de El Alto, específicamente en las unidades de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, con lo que se tiene un documento narrativo que permite conocer los antecedentes y la implementación de un proyecto destinado a promocionar la actividad económica empresarial en la ciudad de El Alto.

El documento consta de tres capítulos: en el primer capítulo se describe el procedimiento metodológico en la elaboración de la Memoria. En el segundo capítulo se desarrolla el contenido de la experiencia laboral y el tercer capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones. A continuación se indican la bibliografía y los anexos.

CAPÍTULO 1 DISEÑO METODOLÓGICO

Este documento, referido a la aplicación de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto (2005-2014) fue elaborado de acuerdo con el enfoque del *Plan Excepcional de Titulación para Antiguos Estudiantes No Graduados, Modalidad Memoria Laboral (PETAENG)*, de la Carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés. El procedimiento metodológico de la *Memoria Laboral (ML)* están orientados por los criterios formulados en el perfil.

1.1 Objetivos

1.1.1 Objetivo general

Esta *Memoria Laboral* tiene como objetivo general:

Describir el proceso de implementación de la (LPE) Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto desde su promulgación en el 2005 hasta el año 2014, en los aspectos administrativos, técnicos y operativos.

1.1.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Describir el procedimiento que siguen las empresas para acogerse a la (LPE) Ley de Promoción Económica.

2. Detallar la situación de las empresas que se acogieron a la LPE respecto de las utilidades y beneficios económicos, financieros y fiscales.
3. Describir la coordinación entre la Aduana Nacional, Servicio de Impuestos Nacionales y el Gobierno Municipal de El Alto, responsables de la implementación de la LPE.
4. Diseñar un esquema de información y comunicación de la LPE.

1.2 Justificación

La elaboración de la ML está justificada por los siguientes aspectos: conveniencia, relevancia social, práctica y relevancia teórica.

1.2.1 Conveniencia

La *Memoria Laboral* permite conocer los alcances y límites de la LPE, su funcionamiento y viabilidad económico-social, técnica y administrativa, las potencialidades para convertir a esta ciudad en un centro industrial y productivo de alto nivel, atractivo para las inversiones públicas y privadas. Promueve incentivos a la producción e industrialización ya que reduce los costos para incrementar la productividad y la competitividad, mejorando su acceso al mercado y asegurando la sostenibilidad y crecimiento de las empresas.

1.2.2 Relevancia social

La *Memoria* tiene relevancia social porque al exponer los datos históricos basados en la experiencia laboral y en la revisión documental lo que ocurre con las empresas acogidas a la Ley de Promoción Económica se podrá observar y medir los efectos en la elevación de la producción y la productividad en dichas empresas. También se pondrá de manifiesto el incremento en el número de trabajadores y empleados. Todo lo cual redundará en el incremento de los ingresos, tanto de la empresa como de los trabajadores. En consecuencia,

mejorarán las condiciones de vida de las familias vinculadas con estas empresas. El ejemplo de la Empresa SODEMPROTEX es representativo en la verificación de estos cambios. Si el proceso fuera sostenible, globalmente los impactos a nivel social se observarán posteriormente y en el mediano plazo en la mejora de la calidad de vida en la ciudad de El Alto.

1.2.3 Justificación práctica

Los resultados rescatados y enunciados en esta *Memoria Laboral* pueden ser utilizados en la formulación de parámetros técnicos y administrativos que favorezcan el acceso de las empresas de El Alto a los beneficios concedidos por la LPE, como:

- Coordinación eficiente entre ejecutores, operadores y administradores de la LPE.
- Mayor eficiencia en la gestión administrativa.
- Formalización de las empresas.
- Aprovechamiento de los estímulos impositivos y arancelarios.
- Uso más eficiente de los insumos locales y externos.
- Aprovechamiento y desarrollo de ventajas comparativas y competitivas de El Alto.
- Mejoramiento de la productividad y de la calidad.

1.2.4 Valor teórico

La elaboración de la *Memoria Laboral* está orientada por los lineamientos técnicos y procedimentales de trabajo narrativo y descriptivo. Su valor teórico está en la aplicación del enfoque de análisis de las políticas públicas y de los modelos técnicos.

1.3 Aspectos metodológicos

1.3.1 Forma de investigación

La manera en que se aborda la elaboración de la Memoria Laboral tiene que ver con las características descriptivas de este tipo de documentos. Se concentrará en la identificación de los procedimientos, las experiencias y los resultados obtenidos en la aplicación de la LPE, que involucra a actores sociales, institucionales y productivos de El Alto. Estará basado en la experiencia de trabajo realizado por el proponente en las unidades del municipio de El Alto. Por lo tanto es de carácter empírico y descriptivo.

1.3.2 Método de investigación

a. Método general

El referente general para la elaboración de esta Memoria laboral es el método científico, mediante el cual se reflexiona sistemáticamente, de manera controlada y crítica en un proceso de descubrimiento de nuevos hechos, de relaciones o leyes en determinados campos del conocimiento humano (Ander-Egg, 1995:28). En este marco se aplica la metodología de la investigación científica del derecho, porque el objeto de estudio está relacionado con la aplicación de la ley.

b. Métodos particulares

El método de investigación particular que más se acomoda a la elaboración de esta Memoria Laboral es el *método sistemático*. Así mismo, se combinarán los métodos inductivo y deductivo.

El método deductivo se concreta tomando como base algunos conocimientos generales sobre el proceso estudiado (la aplicación de la ley) para inferir conclusiones particulares (empresas incorporadas al beneficio de ley y sus implicaciones en los aspectos económico, social, institucional). Es decir, la aplicación de la norma jurídica general a un caso concreto.

Desde la perspectiva del método inductivo se consideran hechos particulares, referidos a todos los hechos generados en la aplicación de la ley, casos y objetos particulares, para llegar a determinadas conclusiones generales.

1.3.3 Método Sistemático

En este caso se aplica un método especial¹, el método sistemático. Este método consiste en ordenar los conocimientos, agrupándolos en sistemas coherentes. Se combina con el método inductivo y deductivo. El método sistemático permite ordenar los procesos, hechos y eventos descrito en la *Memoria*, de manera detallada y de conjunto (inductivo – deductivo).

Los pasos más relevantes en esta tarea se resumen en el diseño, la recopilación de información, organización y análisis de la información, redacción del documento y presentación final.

El método sistemático se aplicó en las etapas siguientes:

- *En la recopilación de información:* Una vez definido el carácter descriptivo de la ML se recabará información concreta del archivo personal, de las unidades del Gobierno Municipal de El Alto vinculadas con la aplicación de la LPE, entrevistas a expertos y a empresarios beneficiarios de la ley.
- *En la organización y clasificación de la información:* Bajo el concepto de lo que es una Memoria Laboral, la narración y descripción de los eventos más importantes de una experiencia o de un proceso (idea general) se ordenará la información recopilada en cuadros descriptivos y sintéticos, matrices FODA y gráficos.

¹ “Hay tantas metodologías especiales, como ramas del saber. Ponce de León, Luis. *La metodología de la investigación científica del derecho*. UNAM. Disponibles en www.derecho.unam.mx.

- *En la redacción del documento:* Siguiendo el anterior concepto de Memoria Laboral se redactará el documento en los capítulos definidos de tal manera de hacer conocer los detalles concretos y específicos de la aplicación de la LPE en El Alto.

1.3.4 Técnicas e instrumentos

Se aplicarán la técnica de la descripción y sus instrumentos: observación, entrevistas, sistematización y redacción.

En la recopilación de información

Técnicas: De observación y de entrevistas

Herramientas: Guía de observación y guía de entrevista

En la sistematización de información

Técnica: Análisis y sistematización de un caso concreto

Herramientas: Formatos de sistematización, clasificación, comparación, FODA

En la redacción del documento

Técnica: Narración de vida

Herramientas: Redacción científica

1.3.5 Punto de vista

La elaboración de la ML adopta el punto de vista desde cuatro dimensiones:

a. Administrativa. Se describe la ejecución práctica de la LPE en base a su reglamentación tomando en cuenta su vinculación con el modelo de administración pública y los servidores públicos del Gobierno Municipal, del Servicio de Impuestos Nacionales y de la Aduana Nacional. Esas entidades implementan, hacen el seguimiento y evalúan la aplicación de los mecanismos establecidos por la LPE y su reglamento.

Además son responsables de coordinar las acciones entre ellas y entre los actores productivos y sociales, y deben resolver los detalles que emergen en la gestión que realizan los empresarios para acogerse a dicha ley y también, la responsabilidad por la función pública las que son relacionadas con las obligaciones fiscales y sociales.

b. Organizativa. También se describen las actividades coordinadas entre los agentes productivos e institucionales; la coordinación y acción entre ellos para lograr los objetivos de la LPE. Asimismo se tomarán en consideración las reglas y normas del funcionamiento interno en las tres instituciones en torno al objetivo común de la LPE, la disponibilidad y coordinación de los recursos materiales, humanos y financieros, los procesos-clave del funcionamiento de las organizaciones que favorecen o dificultan la implementación de la ley.

c. Productiva. Otro eje referencial de la descripción de las acciones en la ML es el ámbito productivo ya que con los detalles se podrá identificar el nivel de productividad de las empresas acogidas a la LPE.

d. Competitividad. La redacción de la ML también pondrá de relieve la capacidad de operar con ventajas relativas de las empresas que se acogen a la LPE en la ciudad de El Alto, en relación con las empresas que no se acogen a la misma, la calidad, servicio y precio, aunque ambos grupos de empresas utilizan similares insumos y tienen similares mercados.

1.4 Utilidad

El procedimiento metodológico *instrumentales* apropiado para realizar la memoria sobre la aplicación de la LPE, en relación con el funcionamiento empresarial e institucional, la productividad y sus implicaciones en la generación de empleo de calidad, la formalización de las empresas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales. Los resultados tendrán utilidad práctica, pues serán validados por datos concretos desde la experiencia laboral. En las tareas desarrolladas en la institución se logró identificar las debilidades de la LPE, su Reglamento y sus dispositivos.

1.5 Teoría de investigación

Se ha podido determinar que en los diez años de vigencia de la ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto y su reglamentación se acogieron a la Ley aproximadamente 43 empresas, un número muy reducido para lo que se ha previsto. Esto debido a razones de escasa coordinación entre las entidades públicas responsables de implementar la LPE, la insuficiente socialización de este instrumento a las empresas interesadas. Para hacer conocer estos detalles se recurrirá a la base de datos o registro en las tres entidades públicas responsables de la implementación de dicha ley.

1.6 Marco teórico/normativo

1.6.1 Marco teórico

Como se trata de un trabajo aplicativo el marco teórico estará constituido por conceptos operativos referidos a las dimensiones de la ML, los cuales serán definidos desde la perspectiva administrativa.

a. Administración

Desde la perspectiva de la ciencia de la administración, es una rama de las ciencias sociales que tiene por objeto el estudio, análisis y explicación de las organizaciones que forman el aparato administrativo desde una perspectiva interdisciplinaria. Trata de establecer reglas para ordenar y organizar. “Administración es el acto o ejercicio de regir o gobernar alguna cosa”². Jiménez define la administración como “una ciencia compuesta de principios, técnicas, prácticas, cuya aplicación a conjuntos humanos permite establecer sistemas racionales de esfuerzo cooperativo, a través de los cuales se pueden alcanzar propósitos comunes que individualmente no se pueden lograr en los organismos sociales”. Kast entiende que la administración es la coordinación de hombres y recursos materiales para la consecución de objetivos organizacionales, lo que se logra por medio de cuatro elementos:

1) Dirección hacia objetivos, 2) A través de la gente, 3) mediante técnicas y 4) Dentro de una organización”³.

La administración pública se entiende como “aquella organización institucional con personalidad jurídico-pública, sujeta a dirección política dependiente del poder ejecutivo, dotada de medios materiales y recursos humanos y con potestad normativa y autoorganizativa, que tiene la función específica y diferenciada de prestación de servicios públicos destinados a satisfacer intereses generales, y sometida en tal actividad a la ley mediante un control interno y externo”⁴. La ciencia de la administración incluye al derecho administrativo, entendido éste como una ciencia sistémica que trata de responder a las cuestiones del desarrollo técnico y científico y las nuevas relaciones entre la administración y la sociedad.

² POSADA, José. Citado en PINAZO, Javier (2002). *En torno a la mayoría de edad de la Ciencia de la Administración. Un enfoque sistémico y prospectivo*. Cuadernos de Cátedra, N° 38/39, Valencia.

³Idem.p. 9

⁴Idem.p. 9.

b. Competitividad

Se refiere a la capacidad de operar con ventajas relativas en relación con otras organizaciones que buscan los mismos mercados y recursos, donde los usuarios o clientes exigen eficiencia, eficacia, calidad, cumplimiento, servicio y precio.

c. Productividad

Es la relación entre la cantidad o valor de los bienes y servicios producidos con la cantidad o valor de los recursos utilizados.

d. Organización

Es un sistema de actividades coordinadas formado por dos o más personas, que cooperan y actúan en búsqueda de un objetivo común, en función a reglas y normas de comportamiento a las que se sujetan sus miembros. Las normas también definen la disposición y coordinación de recursos económicos, financieros y materiales. Las organizaciones son unidades sociales construidas para el logro de objetivos.

e. Sistema

Un sistema es un conjunto integrado, real o abstracto, de componentes o partes organizados e interdependientes. En la administración esos componentes en general se denominan módulos y pueden ser considerados subsistemas. También se entiende como sistema una combinación o conjunto de objetos unidos por alguna forma de interacción. El entorno del sistema es llamado ambiente (Aldana de Vega et al, 2010).

1.6.2 Marco normativo

El marco normativo de esta Memoria tiene como referentes normativos principales los siguientes:

a. La Constitución Política del Estado

Aprobada mediante el Referéndum de 2009 en el artículo 52, inc. I, reconoce y reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial. En el inc. II, garantiza el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos. Asimismo, el Estado reconoce las instituciones de capacitación de las organizaciones empresariales (inc. III). En cambio el artículo 308, inc. I. establece que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país. De acuerdo con el inc. II garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales que serán reguladas por la ley.

Respecto de la promoción económica en el artículo 300 en el inc. 4 indica que es competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales. En el inc. 31. Establece la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario. También establece el derecho de toda persona a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo (Artículo 47, inc. I).

Según el artículo 302, inc. I, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, 4, la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

El artículo 316 del Capítulo Segundo, Función del Estado en la economía, indica que la función del Estado en la economía consiste en promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social (inc. 5). Según el Capítulo Tercero, Políticas Económicas, art. 318, inc. II el Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales. En el inc. IV, menciona que el Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país. El inc. V establece que el Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

El inc. II, artículo 330, de la Sección III, Política Financiera, instituye que el Estado, a través de su política financiera, priorizará la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción. Respecto de las Políticas Sectoriales Sección IV, el artículo 334, inc. 4 establece que el Estado protegerá y fomentará las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado.

b. La Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, N° 2685 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 27945

Forman el núcleo normativo en función al cual se desarrolla la descripción de la experiencia laboral en esta Memoria. A partir de la comprensión de *promoción económica*, como la acción planificada y ejecutada por las instituciones del sector público en concertación con los agentes económicos privados, destinada a contribuir al incremento y sostenibilidad de las inversiones para generar condiciones de productividad que favorezcan el desarrollo económico del Municipio de El Alto (artículo 1 de la Ley N° 2685). Las normas establecidas en la Ley son aplicables a las entidades grandes, medianas, pequeñas y microempresas nacionales o extranjeras, que realicen nuevas inversiones en la jurisdicción municipal de El Alto y privilegien la generación de empleos.

Los objetivos de la Ley son: a) Establecer condiciones adecuadas para nuevas inversiones productivas en la jurisdicción municipal de El Alto, a fin de impulsar la diversificación productiva, la creación de nuevas unidades productivas y fortalecer las existentes; b) Lograr una mayor producción regional con valor agregado, destinada a satisfacer el mercado nacional e intensificar los niveles de exportación; c) Generar nuevas fuentes de empleo; d) Mejorar los niveles de productividad que permitan mayor actividad económica y elevar la calidad de vida de la población; e) Establecer consorcios empresariales, que involucren a la pequeña, mediana, gran empresa, universidades, institutos técnicos y establecimientos educativos, a fin de promover actividades de desarrollo científico y tecnológico productivo, favoreciendo el desarrollo económico local (artículo 2).

En cambio el artículo 2 del Decreto Supremo 27945 establece que la norma es aplicable en la Jurisdicción Municipal de El Alto, en lo referente a los beneficios que otorga la Ley N° 2685 a las nuevas inversiones de empresas que se instalen en esa Jurisdicción Municipal y a las ampliaciones de las inversiones ya existentes en dicha jurisdicción. Los beneficios de la Ley N° 2685 alcanzan a actividades productivas.

c. La Ordenanza Municipal N° 108/2005

El artículo tercero de dicha Ordenanza instruye al ejecutivo municipal a emitir Resoluciones Técnico Administrativas, destinadas a implementar los reglamentos y procedimientos técnicos, administrativos – operativos internos; entre otros los siguientes:

Reglamento Operativo – Oficialía Mayor de Promoción Económica (OME).

Reglamento Operativo – Dirección de Promoción de Inversiones (DPI).

Procedimientos para que las empresas productivas puedan acogerse a los incentivos y beneficios de la Ley N° 2685.

Procedimiento de exención del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.

Procedimiento para los proyectos de mejoramiento barrial o urbano.

Procedimiento especial y flujo de trámite para el cambio de uso de suelo industrial

Y otras que se ameriten para favorecer e incentivar las inversiones productivas en la Ciudad de El Alto (para que las empresas productivas se puedan acoger a los incentivos y beneficios de la Ley N° 2685). en un plazo no mayor a 30 días a partir de la promulgación de la presente Resolución, en los marcos normativos del Reglamento Municipal de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, la Ley de Municipalidades, la Ley de Promoción Económica de El Alto, y su D.S. Reglamentario N° 27945.

d. Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal

De 8 de noviembre de 2012 fue aprobada la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal, que en el artículo 1° establece que su objeto es reconocer, proteger, fomentar, promover y promocionar el desarrollo sostenible de la actividad del sector artesanal, en todas sus expresiones, propias de cada lugar. El artículo 2° define que su finalidad es facilitar el acceso del sector artesanal al financiamiento, asistencia técnica, capacitación, acceso a mercados, recuperación y difusión de sus saberes, técnicas, aptitudes y habilidades de las artesanas y los artesanos, en el marco del desarrollo integral del Estado Plurinacional, creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural. Se aplica a toda actividad artesanal desarrollada en el territorio nacional.

e. Ley de Municipalidades N°2028 de 28 de octubre de 1999 (abrogada) y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014

La Ley No 2028 tenía por objeto regular el régimen municipal establecido en el Título VI de la Parte Tercera, Artículos 200° al 206°, de la Constitución Política del Estado (artículo 1). Su ámbito de aplicación era la organización y atribuciones de la Municipalidad y del Gobierno Municipal; las normas nacionales sobre Patrimonio de la Nación, Propiedad y Dominio Público; y el Control social al Gobierno Municipal (artículo 2). Establecía entre otros aspectos las competencias del gobierno municipal en materia de desarrollo sostenible, infraestructura, administrativa y financiera, de defensa del consumidor y servicios; delimitación del dominio tributario, padrón de contribuyentes, exención tributaria.

En cambio el artículo 1 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Dicha ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias. Establece las competencias del Concejo Municipal, las atribuciones del alcalde o alcaldesa, atribuciones de las secretarías municipales,

El marco normativo es considerado en la memoria detallando su aplicación práctica, las dificultades, alcances y limitaciones que encuentran las empresas al momento de gestionar su incorporación a los planes municipales de promoción económica de las empresas productivas en el marco de la LPE.

CAPÍTULO 2

DESARROLLO DE LA MEMORIA LABORAL

2.1 Labores en la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo

Mi experiencia de trabajo en la Prefectura de La Paz (hoy gobernación), entre 2004, 2005 y parte del 2006 me permitió relacionarme con dirigentes sociales de la ciudad de El Alto, especialmente con dirigentes de los ámbitos productivos, Artesanos, Medianos y Micro, Pequeños Empresarios, Me enteré por la prensa que se había promulgado la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto. El año 2010 me convocaron mediante una invitación directa asumir el cargo de Oficial Mayor de Desarrollo Económico Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, la cual acepté y desarrollé las tareas concernientes al cargo hasta el año 2014.

Una de las primeras tareas fue la de enterarme sobre la Estructura Organizacional del Gobierno Municipal de El Alto: La MAE el Señor Alcalde seguido del Secretario General y sus seis oficialías, entre ellas la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo del cual me hice cargo y la que estaba compuesta por 3 Direcciones: Dirección de Desarrollo Productivo Agropecuario, Dirección de Promoción Artesanal y la Dirección de Inversión y Promoción a la Microempresa. De acuerdo con la revisión de la documentación oficial y el organigrama se identificó que una de las Direcciones más importantes en la aplicación de la Ley, es la Dirección de Inversión y Promoción a la Microempresa, responsable de implementar y promocionar la misma.

Mi objetivo planteado fue continuar con la implementación de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, N° 2685 y su Decreto Reglamentario D.S. N° 27945, y desde la fecha en que fui designado como servidor público y responsable de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto instruí específicamente según normativa y Estructura Organizacional del Municipio, al

Director de la Dirección de Inversiones Promoción Empresarial y Micro empresarial elabore un informe sobre el estado de situación de la implementación de dicha ley.

Una vez que conocí el estado de situación, instruí se elabore un cronograma de reuniones de coordinación y conocimiento con los responsables y/o ejecutivos de las entidades públicas involucradas en llevar adelante la implementación de la ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto como son el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el Servicio de Impuestos Nacionales, la Aduana Nacional y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo con la Cámara de Industria y Comercio las Organizaciones Sociales Productivas, los grandes, los medianos, los pequeños y los micro empresarios de la ciudad de El Alto.

Una vez llevado a cabo el cronograma de reuniones antes mencionado me informaron que era necesario coordinar con mayor frecuencia para darle mayor fluidez al trámite administrativo institucional e informar oportunamente y permanentemente al empresario productor, para que pueda acogerse a la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto con mayor facilidad y rapidez y de esta manera cumplir con sus objetivos.

Los servidores públicos municipales designados específicamente a este trabajo, me presentaron una propuesta y/o iniciativa muy interesante a través de su director y jefe de unidad, donde proponen mediante un cronograma llevar a cabo talleres y/o seminarios de transmisión de información y capacitación dirigidos a los empresarios productores, sobre las ventajas y/o incentivos que ofrece la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, los mismos que se llevaron a cabo en diferentes fechas y distritos de la urbe alteña teniendo muy buena asistencia y con mucho éxito. Inmediatamente elaboré un plan de trabajo de mediano plazo, tomando como base la información de las tres direcciones, sobre su situación, dificultades, presupuestos y propuestas entre otros.

Entre las actividades más relevantes se realizaron:

a. Coordinación de reuniones con los Ejecutivos de las Entidades Públicas vinculadas con la Ley:

- 1.- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
- 2.- Servicio de Impuestos Nacionales
- 3.- Aduana Nacional
- 4.- Secretaria Municipal de Desarrollo Económico Productivo (GAMEA)
- 5.- Cámara de Industria y Comercio de la Ciudad de El Alto

b. Coordinación y redefinición del área responsable de implementar la Ley de Promoción Económica y el rol de los servidores públicos de la Oficialía Mayor de Promoción Económica, ahora (Secretaria Municipal de Desarrollo Económico Productivo)

c. Análisis de las bases de datos sobre la implementación de la Ley.

- 1.- Listado de las Empresas Acogidas a la Ley de Promoción Económica (LPE)
- 2.- Listado de Empresas en proceso de acogerse a la (LPE)

d. Elaboración de cronogramas de seminarios y talleres de información y capacitación sobre las características de la Ley.

- 1.- Según Cronograma Seminario 2 veces por mes
- 2.- Según Cronograma Talleres 3 veces por mes

e. Difusión e información mediante prensa, radio y televisión sobre la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto No. 2685.

PRENSA:

- 1.- El Alteño, (Prensa Escrita)
- 2.- La Razón (Prensa)
- 3.- El Diario (Prensa)

RADIO:

4.- Radio Pachamama, Radio Cordial, Radio FEJUVE, Radio Comercio, Radio San Gabriel, Radio FUTEBCRA

5.- Canal 24, Canal 18, Canal CVC, Canal 48

IMPRESA:

Cartillas, trípticos, folletos, guías prácticas, folders y otros

f. Coordinación permanente con ejecutivos y técnicos de las Organizaciones Sociales y Productivas de base (artesanos, micro, pequeños y medianos empresarios) como son:

1.- COCEDAL (Consejo Central de Artesanos de El Alto)

2.- COR (Central Obrera Regional de El Alto)

3.- FERMYPE (Federación Regional de la Micro y Pequeña Empresa)

4.- FATMA (Federación de Artesanos Trabajadores en Madera)

5.- FEMCRA (Federación de Metal Mecánicos y Ramas Anexas)

g. Coordinación permanente con técnicos de la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de El Alto (CIC de El Alto) y la Dirección de Promoción a la Inversión y la Micro Pequeña Empresa.

h. Trabajo coordinado con las autoridades del municipio.

1.- MAE (Alcaldesa o Alcalde del Municipio de la Ciudad de El Alto)

2.- Secretario Municipal de Desarrollo Económico Productivo

3.- Director de Promoción de Inversión a la Micro y Pequeña Empresa

4.- Secretario Municipal Administrativo Financiero

5.- Secretario Municipal de Planificación

6.- Director de Recaudaciones Municipales

7.- Secretario Municipal de Infraestructura y Ordenamiento Territorial

i. Coordinación permanente entre los servidores públicos de la Dirección de Promoción la Inversión y la Micro Pequeña Empresa con representantes o técnicos del Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional y Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

j. Participación en la elaboración de los Planes Operativos Anuales, con insumos de programas y proyectos que traducían las solicitudes, requerimientos y necesidades de los sectores productivos.

En base a este plan se dio inicio al trabajo en la Oficialía.

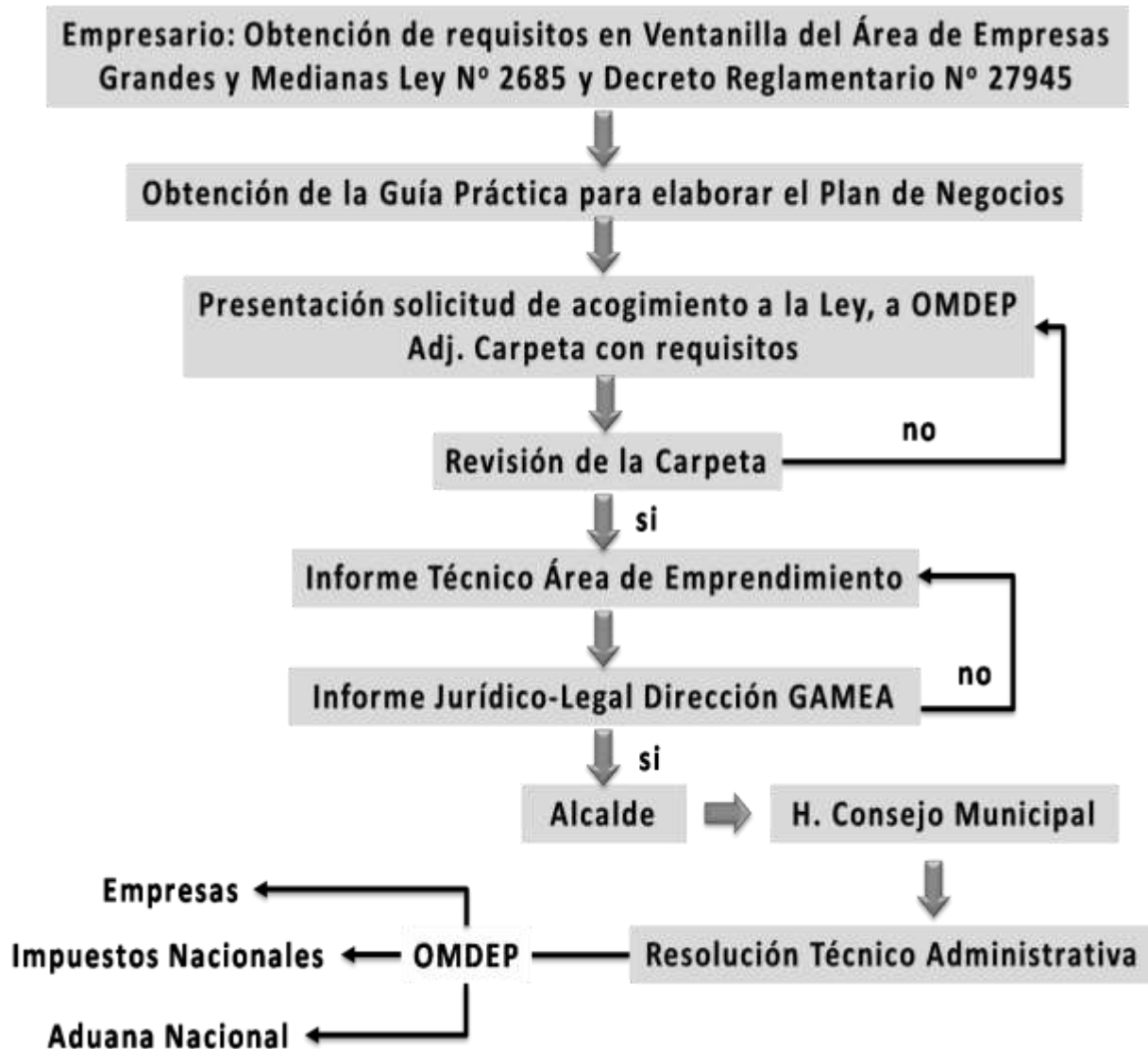
2.2 El procedimiento para acogerse a la Ley de Promoción Económica de la ciudad en El Alto

El procedimiento se basa en la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, el Decreto Reglamentario N° 27945 y el Reglamento Municipal N° 089/2005, que norman los mecanismos operativos, procedimientos y competencias de las reparticiones del GAMEA encargadas de la aplicación y ejecución de los objetivos de la Ley N° 2685 en el ámbito específico de la administración municipal.

La Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto es una ley de alcance nacional, pero su aplicación se la efectúa solamente en la jurisdicción municipal de El Alto. Es decir, cualquier empresario productor nacional o extranjero que quiera beneficiarse de los incentivos o ventajas impositivas y arancelarias que le otorga dicha ley debe invertir, instalar o ampliar la inversión de su empresa en dicha ciudad sin descuidar las obligaciones citadas en el Art. 6.- (Obligaciones) Capítulo IV de su Decreto Reglamentario N° 27945 que a la letra dice: (Todas las industrias productivas que se acojan a la Ley No. 2685 y en consecuencia lograr mayor crecimiento económico y social.

Las fases más importantes que sigue un empresario para acogerse a la ley son las siguientes:

Gráfico 1. Requisitos



- **Acceso a la Ley y al Reglamento**

El empresario productor debe recabar y conocer la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto N° 2685 y su decreto reglamentario D.S. No. 27945, para que junto a su asesor legal, director administrativo financiero y/o el personal que corresponda de acuerdo a la estructura organizacional de su empresa analicen, comprendan y determinen si la empresa puede o no acogerse a dicha normativa, independientemente de las normas

administrativas que deben emitir las entidades o instituciones competentes (Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional y El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural) en el ejercicio de sus facultades que la propia ley les confiere.

- **Acceso a documentos, guías y requisitos**

Una vez que el empresario productor decide acogerse a dicha normativa, el Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto le proporciona o facilita a través de los responsables y el área correspondiente un portafolio de documentos ilustrativos, obviamente, la ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, su Decreto Reglamentario y otros que le sirven como guía para poder cumplir con los procedimientos administrativos y/o requisitos necesarios en el trámite correspondiente, en la alcaldía municipal.

- **Solicitud de autorización para acogerse a la Ley**

El empresario productor debe presentar, según los documentos del portafolio una nota dirigida a la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo solicitando se autorice mediante la emisión de una Resolución Técnica Administrativa (RTA) acogerse a la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto (Nº2685) y gozar de los incentivos que confiere la misma.

El empresario productor solicitante, debe presentar ante la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Productivo, el Proyecto y el Plan de Negocios que pretende implementar, o la ampliación de inversión de su empresa en el Municipio de la Ciudad de El Alto, documentación que debe contener el siguiente orden:

1. Carátula

A) En la carátula debe colocarse el siguiente Título:

Plan de Negocios / Proyecto de Inversión en el marco de la LPE.

B) Inmediatamente después, debe señalarse si el Plan de Negocios es:

Una nueva inversión o

Una Ampliación del negocio existente, según corresponda.

C) Deben anotarse luego los siguientes Datos Generales:

Nombre de la Empresa

Nombre completo y número de poder del Representante Legal de la Empresa

Numero de NIT

Numero del Registro de Comercio o Tarjeta Empresarial en el caso que corresponda, o numero de la patente municipal.

Numero de la carpeta EPI-OME

2. Breve descripción del proyecto

A) En este punto el empresario emprendedor describe la Visión y Misión de la Empresa

La visión de la Empresa es lo que el empresario emprendedor quiere hacer con su negocio, los objetivos que busca.

La misión de la empresa es la forma o el cómo piensa hacer el negocio

B) Inmediatamente después, se debe describir la actividad a la que se dedicara el Proyecto:

El producto o los productos que se obtendrán con el proyecto

El mercado para el producto (nacional y/o internacional)

Características del mercado

La innovación que aporta el producto

La incorporación de Tecnología

Las formas de abastecimiento y la organización de la empresa

3. Concepto de negocio

A) En este punto el empresario emprendedor debe explicar por qué el proyecto puede convertirse en un buen negocio, es decir, como va a aportar a los consumidores.

B) Se debe explicar también por que los consumidores podrán pagar por el producto y por que la competencia no produce un producto como el que el proyecto pretende vender.

C) Finalmente, el empresario emprendedor debe explicar en que se basa para que el producto que pretende producir pueda venderse desde el punto de vista comercial y técnico.

4. Estudio de mercado

A) En este punto el empresario emprendedor debe describir las características del mercado al que piensa llegar:

Cuál es el mercado al que está dirigido su producto (si es un producto final o de consumo industrial) y quienes van a comprarlo (la edad de los consumidores potenciales y si son hombres o mujeres)

Cuál es el tamaño del mercado y cuáles son sus tendencias.

Como logrará el empresario emprendedor que el producto y la marca que piensa producir se fijen en la mente o conquisten a los consumidores.

Quienes son sus competidores y si existen productos alternativos que puedan sustituir al que piensa producir.

Como se determinara el precio de su producto y como lo va a distribuir.

Cuál es la capacidad de venta del producto a producir y las estrategias de promoción.

5. Plan de ventas

A) En este punto el empresario emprendedor debe presentar un plan de ventas en base a los siguientes aspectos:

Una estimación del volumen máximo de ventas que podría lograrse en el mercado seleccionado.

El Plan de ventas debe elaborarse en base a las ventas trimestrales a realizarse durante el primer año, tanto en unidades como en valores estimados por producto y línea de producto.

¿Qué es una línea de producto?, Por ejemplo, si el empresario emprendedor se dedica a la producción de calzados (manufacturas en cuero), una primera línea de producto podría ser: Línea A, calzados para niños: Producto x, producto y; una segunda línea de producto podría ser: Línea B, calzados de seguridad: Producto Z.

6. Proyección de ingresos

A) En este punto, y en base a los datos obtenidos para el primer año de producción y la tasa de crecimiento establecida, el empresario emprendedor deberá estimar las cantidades y valores de su producción para los próximos 10 años.

7. Plan de producción

A) En este punto el plan de negocios que presente el empresario emprendedor debe describir el proceso de producción que piensa desarrollar. Deben describirse los siguientes aspectos concretos:

Descripción de las instalaciones de la empresa: disposición de las maquinas y procesos de producción;

Requerimientos de personal y mano de obra;

Requerimientos de materia prima, materiales, etc.;

Lista de proveedores y su grado de importancia;

Control de calidad, de envase y otros de igual naturaleza.

B) Por la importancia de este punto, el empresario emprendedor deberá, además, presentar su plan de negocios con la siguiente información desagregada:

7.1 Costo de venta

A) El costo de venta contempla todas aquellas partidas que tienen que ver con el proceso de producción o transformación: materias primas, materiales o insumos en general; mano de obra, mantenimiento y laboratorio; y costos de los servicios externos (por ejemplo: energía, agua, etc.).

7.2 Abastecimiento

En este punto se describe el abastecimiento de materias primas, los materiales, partes y piezas, repuestos accesorios, herramientas (nacionales o importadas) y su incidencia sobre el valor de producción, tanto de manera general como por producto o línea de producto. Esta información permitirá decidir sobre la necesidad de una mayor o menor intervención sobre la política de suministro de la empresa y las decisiones y alternativas productivas.

7.3 Proveedores de Insumos

En este punto se deben detallar los siguientes aspectos:

- Los canales de abastecimiento, ya sean mayoristas o minoristas, formales o informales, nacionales o extranjeros, o señalar la preferencia de acudir, por ejemplo, a ZOFRACENTRO(a partir del momento de funcionamiento).
- El nombre del actual proveedor
- En base al anexo del listado de insumos autorizados por ley mediante Resolución Bi Ministerial 008, registrar la subpartida y la denominación de la mercancía adquirida.
- En las adquisiciones del periodo (anual), registrar el importe total estimado del producto o línea de producto.

7.4 Tecnología

En este punto se deben responder las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la tecnología seleccionada para el proceso de producción
- ¿Cuáles son las posibilidades de disponer o acceder a esta tecnología
- ¿Existen tecnologías alternativas
- ¿Conoces esas tecnologías alternativas
- ¿Cuál es la diferencia entre la tecnología que ha decidido utilizar y las otras alternativas

7.5 Composición del personal

A) En este punto debe registrarse el número de personal de la empresa de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Número de operarios directos
- Número de operarios indirectos
- Número de supervisores
- Número de empleados
- Número de ejecutivos

B) Igualmente dicho personal debe ser distribuido por secciones: Producción, Administración, Comercialización.

C) Se consideran operarios directos a todos aquellos empleados directamente involucrados en el proceso de producción; son considerados operarios indirectos a todos aquellos que cumplen labores como personal auxiliar.

D) Se requiere que se señale el personal permanente y el eventual de existir.

7.6 Estructura organizacional

A) Para describir la estructura organizacional de la empresa, se requiere la elaboración de un Organigrama que permita establecer el tamaño de la organización, las respectivas líneas de mando y las dependencias existentes.

B) Se requiere también describir detalladamente las funciones y tareas de cada uno de los cargos para tener una idea completa del proyecto.

7.7 Experiencia y capacitación

En este punto, el empresario emprendedor debe describir la experiencia que tiene su empresa en el conocimiento de la industria en la que trabaja, en el manejo de la tecnología que requiere, y finalmente, si su empresa necesita un plan de capacitación.

8. Aspectos económicos – presupuestos

A) En este punto, el Plan de Negocios debe incluir aquellos aspectos económicos que muestren los resultados que el empresario emprendedor espera con la ejecución de su proyecto (Resultados Esperados)

B) Para cumplir con este requisito, aquí se sugieren algunas formas de presentación de los Resultados Esperados de la empresa a partir de los Ingresos y los Gastos o sea el (Estado de Resultados), el flujo de caja (efectivo) y el Balance General.

C) Con toda esta información, el empresario emprendedor logra saber con precisión como está funcionando el proyecto y su empresa, cuantos ingresos recibe y cuanto gasta, así como cuanto tiene y cuanto debe.

D) Para definir como se financiara la inversión requerida, debe señalarse el capital propio, los prestamos (en caso de que existan) y la forma de pago (amortizaciones).

E) En el caso del capital propio, debe señalarse el aporte de los socios y su composición (porcentajes)

Para una mayor comprensión de todos estos aspectos, se desagregan los siguientes componentes de los aspectos económicos del Plan de Negocios.

8.1 Inversión

A) Para presentar el Plan de Negocios, el empresario emprendedor debe describir la Inversión Requerida (Inicial), tanto de las maquinarias y equipos principalmente considerados como bienes de Capital (Activos Fijos).

B) En caso de que se trate de una ampliación, solo debe describirse en la (Inversión Requerida) las maquinarias, equipos y otros activos fijos que se requieren en la ampliación.

C) Como parte de la inversión inicial debe contemplarse también el Capital de Trabajo, que comprende el capital disponible para efectuar las compras de materias primas, materiales e insumos en general (accesorios, partes y piezas, repuestos, herramientas, equipos, lubricantes, etc.).

D) El capital de trabajo, además, de proyectarse por lo menos para los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

8.2 Estado de resultados

A) El procedimiento para determinar el Estado de Resultados es el siguiente:

Las ventas anuales estimadas o presupuestadas deben convertirse a dólares con base al tipo de cambio de la fecha de elaboración del proyecto.

Estas ventas anuales deben trasladarse como ventas netas al cuadro de resultados para cada uno de los años de los 10 que tiene el proyecto.

A estas cifras obtenidas se le restaran los costos anuales de los productos vendidos y obtenidos del plan de producción; el resultado de esta resta es el Margen de Contribución.

Al Margen de Contribución así obtenido, se le deben restar los Gastos por Ventas, los Gastos Generales y Administrativos, la Depreciación y los Gastos por Intereses; de esta manera se obtienen las Utilidades antes de los Impuestos.

A la cifra obtenida como Utilidades antes de los Impuestos, se le debe restar la Reserva para el pago de Impuestos, obteniendo la Utilidad después de Impuestos.

Esta Utilidad antes de Impuestos es la que se beneficia con la exención del Impuesto a las Utilidades (IUE) por efecto de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto (Ley 2685) durante 10 años, siempre y cuando que el Impuesto Liberado se reinvierta en su totalidad en bienes de capital y/o generación de empleo.

8.3 Flujos de caja

A) El flujo de caja debe elaborarse de la siguiente manera:

Debe registrarse la inversión (inicial) el año cero, o sea los desembolsos efectuados para la adquisición de los activos fijos (maquinarias, equipos, construcciones, etc.) y el capital de trabajo requerido.

En el año uno se anotaran los ingresos por efecto de las ventas en base a los cobros efectivos; en este caso, debe contemplarse el nivel de ingresos por ventas al que se restaran los costos de operación, la depreciación, los intereses bancarios y los impuestos; de esta manera se obtiene la Utilidad Neta, a la que se sumara la depreciación (por qué no implica gastos en efectivo), obteniéndose así el Flujo Neto de efectivo operativo.

De existir préstamo, este constituye inicialmente un disponible de efectivo, por lo tanto, se sumara. Los pagos del préstamo deberán contemplarse como amortizaciones que se descuentan del flujo.

El resultado del flujo neto de cada año, incluido el año cero, debe trasladarse a la primera casilla del año siguiente como disponible en caja.

Finalmente, con base en el flujo neto de efectivo operativo, se procederá a calcular la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto y el Valor Actual Neto (VAN).

8.4 Balances generales provisionales

Estos Balances deben reflejar la posición de la empresa al final de cada periodo, es decir, en cada año.

8.5 Cronograma de inversiones y calendario de actividades

En este punto se deben señalar las inversiones iniciales y el tiempo que requieren para hacerse efectivas, se debe describir la actividad; por ejemplo, las construcciones, con su fecha de inicio y de conclusión; la compra de maquinarias y equipos desde la fecha del pedido mismo; el inicio de las instalaciones de los equipos en la planta y la fecha de puesta en marcha. Estos son algunos de los ejemplos del detalle que debe contener el cronograma.

Una vez aprobado el proyecto y plan de inversiones de la empresa se procede según el Art. 3.- del D.S. No. 27945 de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, que indica que el empresario productor y/o el representante legal debe presentar los siguientes documentos al Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto:

- a) Registro Nacional de Contribuyentes
- b) Escritura de constitución de la sociedad mercantil o empresa unipersonal legalizada

- c) Padrón Municipal de Contribuyentes de la ciudad de El Alto, que demuestre que es un agente económico domiciliado en esa jurisdicción
- d) Registro de Comercio o Tarjeta Empresarial
- e) Inversión Total comprometida según proyecto y plan de inversiones, señalando el monto de las inversiones en infraestructura, equipos y capital de operaciones
- f) Cronograma estimado de inversiones
- g) Numero de fuentes de trabajo permanentes y/o eventuales a ser generadas como resultado de la inversión
- h) Ficha de impacto ambiental, Registro Ambiental Industrial (RAI)

Nota.- Todos los documentos necesarios presentados, deben estar revisados y verificados por el personal designado a el área dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo del Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto.

Según el Art. 4.- del D.S. No. 27945, El Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto mediante la instancia correspondiente tiene 30 días calendario a partir de la presentación de la documentación e información por parte del empresario productor, para emitir la Resolución Técnica Administrativa (RTA) de aprobación del Proyecto y su Plan de Inversiones y beneficiarse de los incentivos tributarios y arancelarios con los que le beneficia la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto,

Si toda la documentación presentada por el empresario productor es la necesaria y correcta se aprueba su solicitud emitiéndole la Resolución Técnica Administrativa (RTA) correspondiente, al mismo tiempo el empresario productor (propietario) y/o el representante legal de la empresa debe firmar la declaración jurada de cumplimiento y verificación de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto y su decreto reglamentario y si no es

aprobada se elabora un informe técnico legal elaborado por el personal designado desaprobandando y/o recomendando al empresario productor readecuar su pretensión, el empresario productor y/o el representante legal determinara interponer o no los recursos legales que correspondan.

Una vez que el empresario productor recibe la RTA de aprobación, las instancias pertinentes del municipio en el marco de sus competencias deben evaluar, fiscalizar, controlar y verificar oportunamente y periódicamente el cumplimiento de las proyecciones establecidas, en el cronograma de inversiones del proyecto en los términos en que fue aprobado.

En caso de incumplimiento de la ejecución del Proyecto y su Plan de Inversión presentado por el empresario productor, este debe someterse a lo dispuesto en los Arts. 10, 11 y 12 del D.S. No. 27945, y el Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto debe comunicar sobre esta determinación oportunamente a las demás instancias públicas involucradas en la implementación de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto las cuales son: (Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales).

2.3 Ejemplo concreto de acogimiento a la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto

A continuación se describe el procedimiento que siguió la empresa “Sociedad de Emprendedores Productivos en Textiles, SODEMPROTEX S.R.L” que se acogió a la Ley, una de las 43 empresas que están en la misma situación, cuya información está disponible en la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo, OMDEP del Gobierno Municipal de El Alto. La descripción da una idea clara de todo el proceso, las dificultades y las facilidades que tuvieron en el mismo, el rol de los actores y la calidad de recepción. (Ver Anexo 5).

2.3.1 Presentación de formularios

En fecha 18, septiembre de 2008, el representante legal de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L junto a su equipo técnico presenta el formulario de incentivos donde están consignados todas las características de dicha empresa, en el mismo formulario están descritas todos los bienes de capital e insumos solicitados para su producción.

2.3.2 Evaluación de los documentos presentados

En fecha 18, septiembre de 2008, el responsable del área de la implementación de la ley de promoción económica de la Ciudad de El Alto Lic. Máxima Pérez evalúa con una ficha los documentos presentados por la empresa.

2.3.3 Solicitud de acogimiento a la Ley 2685

En fecha 18, septiembre de 2008, el representante legal de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L el Sr. Mario Tarqui Arias con una nota solicita el acogimiento a los beneficios de la ley 2685 de promoción económica de la Ciudad de El Alto, solicitud que es dirigida a la oficialía mayor de promoción económica del Gobierno Municipal de El Alto, adjunta carpeta EPI-OME No 0067.

2.3.4 Suscripción de declaración jurada de beneficiario

En fecha 20, septiembre de 2008, el representante legal de la empresa Sr. Mario Tarqui Arias, firma y acepta la declaración jurada de beneficiario de la ley No. 2685 Ley de promoción económica de la Ciudad de El Alto, declaración jurada que la hace ante el excelentísimo señor Alcalde Municipal de la Ciudad de El Alto.

2.3.5 Firma de evaluación del Plan de Negocios

En fecha 7, noviembre de 2009, la responsable del área de implementación de la Ley Lic. Máxima Pérez, firma la ficha de evaluación del plan de negocios presentada por la Empresa SODEMPROTEX S.R.L.

2.3.6 Presentación de cronograma de inversiones y calendario de actividades

En fecha 7, noviembre de 2009, el representante legal de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L. el Sr. Mario Tarqui Arias presenta un cronograma de inversiones y calendario de actividades.

2.3.7 Informe de evaluación del proyecto de inversión

En fecha 15, octubre de 2008, la Lic. Máxima Pérez, responsable del área de empresas medianas y grandes evacua un informe de evaluación del proyecto de inversión de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L. al jefe de unidad de fortalecimiento empresarial Sr. Benjamín Moscoso. En fecha 15, octubre de 2008, el jefe de unidad de fortalecimiento empresarial Sr. Benjamín Moscoso remite vía su director de inversión y promoción empresarial y micro empresarial Sr. Grover Calle al oficial mayor de desarrollo económico productivo Dr. Elías Troche. En fecha 15, octubre de 2008, la responsable de empresas medianas y grandes Lic. Máxima Pérez envía una nota de atención al Dr. Elías Troche Lima, Oficial Mayor de Desarrollo Económico Productivo del Gobierno Municipal de El Alto, donde le hace conocer en detalle toda la documentación de solicitud de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L.

2.3.8 Solicitud de elaboración y suscripción de Resolución Técnico-Administrativo

En fecha 16, octubre de 2008, el Dr. Elías Troche, Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Productivo del Municipio de El Alto envía nota dirigida a la Dra. Josefina

Sánchez, Directora General de Asesoría Jurídica del Municipio de El Alto, donde solicita elaborar la Resolución Técnico Administrativo para la Empresa SODEMPROTEX S.R.L.

En fecha 23, octubre de 2008, la Dra. Rosario del Carmen Tufiño. Asesora del Área Administrativa de Asuntos Jurídicos, remite nota a la Dra. Josefina Sánchez. Directora General de Asesoría Jurídica, pueda considerar y posteriormente firmar la Resolución Técnico Administrativo para la Empresa SODEMPROTEX S.R.L. de acogimiento a la Ley 2685 de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto. En fecha 27, octubre de 2008, la Dra. Josefina Sánchez, Directora General de Asesoría Jurídica, remite la Resolución Técnico Administrativo para la Empresa SODEMPROTEX S.R.L. al Dr. Elías Troche, Oficial Mayor de Desarrollo Económico Productiva, resolución que va en favor de la Empresa Sociedad de Emprendedores Productivos En Textiles “SODEMPROTEX S.R.L.”

2.3.8 Suscripción y aprobación de la Resolución Técnico Administrativa (RTA)

En fecha 28, octubre de 2008, se firma y se aprueba la RESOLUCION TECNICO ADMINISTRATIVA No 0010/08, donde se aprueba el acogimiento a la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, en favor de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L.; firman la misma el Dr. Elías Troche, Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Productivo, la Dra. Josefina Sánchez, Directora General de Asesoría Jurídica del Municipio de El Alto, la Dra. Rosario Tufiño, Asesora Legal de Asuntos Administrativos de Gobierno Municipal de El Alto y por último firma la Dra. Ana Mollinedo, Jefa de Asuntos Administrativos de Gobierno Municipal de El Alto.

En fecha 27, octubre de 2008, el Director de Inversiones y Promoción Empresarial y Micro Empresarial Sr. Grover Calle, elabora los anexos a la RTA donde está consignado la nomina de bienes de capital e insumos importados comprendidos en el plan de negocios y formulario de incentivos de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L; anexo que también es firmado por el Oficial Mayor de Desarrollo Económico Productivo el Dr. Elías Troche.

2.3.9 Suscripción de la RTA de reconocimiento de exención por Impuestos Nacionales

En fecha 16, diciembre de 2008, el Gerente Distrital de El Alto a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales Lic. Emilio Miranda y la Dra. Ana María Castro, Jefe del Departamento JurídicoTécnico de cobranza coactiva del Servicio de Impuestos Nacionales, firman la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE EXENCION No 008/08, en favor de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L.

2.3.10 Suscripción de la RTA por la Aduana Nacional

En fecha 13, enero de 2009, la Lic. Jacqueline Sandi Ochoa, Jefe de Unidad del Servicio de Operadores de la Gerencia General de la Aduana Nacional de Bolivia, firma y resuelve en favor de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L. el acogimiento a la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto N° 2685.

Hasta este punto hepodido describir todo el trámite administrativo necesario para acogerse a la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto

Análisis FODA del comportamiento de implementación de la LPE.

Cuadro 1. Análisis FODA

Oportunidades	Amenazas
O1. Beneficios de la Ley 2685 O2. Ventajas competitivas que ofrece la ciudad de El Alto a inversionistas. O3. Promueve el crecimiento económico	A1. Descontextualización de la Ley A2. Conflictos sociales permanentes A3. Crecimiento del comercio informal A4. Contrabando
Fortalezas	Debilidades
F1. Promueve Formalidad F2. Inversiones F3. Generación de empleos F4. Dinamiza la economía local	D1. Falta de difusión D2. Burocracia institucional D3. Inestabilidad funcional

2.4 Situación de las empresas que se acogieron a la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto

En este trabajo es importante desde mi punto de vista hacer una descripción o un relato de la forma en que la empresa SODEMPROTEX S.R.L. por ejemplo se acogió a la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto en un principio con un año después de su acogimiento. A continuación se presenta la estructura del Plan de Negocios de la Empresa SODEMPROTEX S.R.L.

Estructura de inversiones y presupuesto

- Composición de la inversión total
- Financiamiento
- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Balances generales provisionales
- Flujos de caja

2.4.1 Plan financiero

A. Estructura de inversiones y presupuesto

A.1 Composición de la inversión total

Las inversiones necesarias para llevar a cabo el proyecto han sido desagregadas en Inversiones Activos, Activos Diferidos y Capital de Trabajo. La estimación de dichas inversiones ha sido determinada considerando la dimensión del proyecto, el sistema operativo en el proceso de comercialización de servicios, la localización que incluye el, equipamiento y otros activos que son imprescindibles para obtener el desarrollo del proyecto.

Está desglosada de la siguiente manera:

Cuadro 2. Estructura de inversiones

Concepto	Inversiones expresado en Bs
Maquinaria	1.675.261,42
Muebles y enseres	308.000,00
Terrenos	128.328,20
Edificaciones	1.142.607,08
Equipos de computación	9.230,00
Activos diferidos	
Gastos de Organización	5.500,00
Imprevistos (5% de la inv. fija)	83.763,07
Capital de trabajo	1.900.685,44
Total inversión	3.668.939,93

B. Financiamiento

El financiamiento corre en su totalidad por parte de los socios de SODEMPROTEX.

Cuadro 3. Estructura financiera

Fuente	Monto	%
Recursos Internos	3.659.709.93	100.00%
Total	3.659.709.93	100,00%

C. Presupuesto de ingresos

Basándonos en normas internacionales más el análisis previo que se elaboró (viendo la capacidad en maquinaria, espacio, obreros y demanda) planteamos una meta:

Ítem	2008			
	Prendas por día	Cantidad semanal	Cantidad mensual	Cantidad anual
Poleras T-shirt	1.950	11.700	46.800	561.600
Polos	462	2.772	11.088	133.056
Total	2.412	14.472	57.888	694.656

En 2 años se estarían produciendo más o menos 561600 T - Shirts y 133056 poleras en algodón. Con esta capacidad en obreros más la demanda estimada se tendría aproximadamente el segundo año un ingreso por ventas de 212738.00 bolivianos. Se tendrán 2 módulos de 18 a 23 personas cada uno. Las ventas ascenderán a 2552858,40 bolivianos, tomando en cuenta las cantidades producidas en el año.

D. Presupuesto de egresos

Cuadro 4. Presupuesto de egresos

Egresos	2008
Consumos y mermas	100.231,20
Sueldos y salarios	1.166.400,00
Otros aprovisionamientos	100.231,20
Servicios Básicos	18.744,00
Alquileres	239.346,96
Mantenimiento	140.323,68
Gastos comerciales	7.180,41
Gastos financieros	95.738,78
Depreciaciones de la gestión	271.080,35
Otros gastos	7.180,41
Total gastos	2.146.456,99

F. Balances generales provisionales

Basándonos en el estudio de las metas que nos proponemos y proyectando la capacidad en maquinaria, espacio, obreros y demanda se elaboraron los estados financieros a continuación reflejados.

Cuadro 5. SODEMPROTEX S.R.L.
BALANCE GENERAL
(expresado en Bolivianos)
2009

Activos		
Activo Corriente		
Disponibilidades		
Bancos	721.158,72	721.158,72
Activo no Corriente		
Activos Fijos		
Maquinaria	1.675.261,42	1.465.853,4
- depreciaciones maquinaria	209.407,68	
Muebles y enseres	308.000,00	277.200,00
- depreciaciones muebles y enseres	30.800,00	
equipos de computación	9.230,00	6.922,50
- depreciación eq. ae computación	2.307,50	
Edificaciones	1.142.607,08	1.114.041,0
- depreciación edificaciones	28.565,18	
Terrenos	128.328,20	128.328,20
Activos diferidos		
Gastos de organización	5.500,00	5.500,00
Otros	83.763,07	83.763,07
Total activo		3.668.939,3
Pasivo y patrimonio		
Pasivo Corriente	0	0
Pasivo No Corriente	0	0
Patrimonio de los accionistas		
Capital	3.668.939,93	3.668.939,3
Total pasivo y patrimonio		3.668.939,3

A continuación se muestra el estado de ingresos y egresos.

E. Flujos de caja

Este estado reflejará la inversión desde el año 0 cero así como el capital de trabajo tomando los parámetros de las ventas del 1er año y gastos donde se toma en cuenta solo las salidas de efectivo y no así las salidas donde no interviene el efectivo como las depreciaciones.

Cuadro 6. Flujos de caja
CONCEPTO INVERSIONES

SODEMPROTEX S.R.L.	
ESTADO DE RESULTADOS	
(Expresado en Bolivianos)2009	
Ingresos	
Ventas	2.552.858,40
Total Ingresos	2.552.858,40
Egresos	
Consumos y mermas	100.231,20
Sueldos y salarios	1.166.400,00
otros aprovisionamientos	100.231,20
Servicios Básicos	18.744,00
Alquileres	239.346,96
Mantenimiento	140.323,68
Gastos comerciales	7.180,41
Gastos financieros	95.738,78
Depreciaciones de la gestión	2.710.80,351
Otros gastos	7.180,41
Total gastos	2.146.456,99
Utilidad antes de impuestos	406.401,41
IUE 25%	
Utilidad neta	406.401,41

Este estado reflejará la inversión desde el año 0 cero así como el capital de trabajo tomando los parámetros de las ventas del 1er año y 2do año y gastos donde se toma en cuenta solo las salidas de efectivo y no así las salidas donde no interviene el efectivo como las depreciaciones.

Concepto	Inversiones Expresadas de bolivianos
Maquinaria	1.675.261,42
Muebles y enseres	308.000,00
Terrenos	128.328,20
Edificaciones	1.142.607,08
Equipos de computación	9.230
Activos diferidos	
Gastos de Organización	5.500,00
Imprevistos (5% de la inv. Fija)	83.763,07
Capital de trabajo	1.900.685,44
Total inversión año 0	3.668.939,93

SODEMPROTEX S.R.L.	
Flujo de caja	
(Expresado en bolivianos)	
Ingresos	
Ventas	2.552.858,40
Egresos	
Consumos y mermas	100.231,2
Sueldos y salarios	1.166.400
Otros aprovisionamientos	100.231,2
Servicios Básicos	18.744
Alquileres	239.346,96
Mantenimiento	140.323,68
Gastos comerciales	140.323
Gastos financieros	95.738,78
Depreciaciones de la gestión	211.080,35
Otros gastos	7.180,41
Utilidad neta	2.146.456,99
Depreciaciones de la gestión	271.080,35
Flujo neto de efectivo operativo	544.339,17

	2.552.858,4	2.552.858,4	2.552.858,4	2.552.858,4	2.552.858,4	2.552.858,4	2.552.858,4
Año 0	1	2	3	4	5	6	7
Inversión inicial							
3.668.939,93							
Gastos	2.417.537,34	2.417.537,34	2.417.537,34	2.417.537,34	2.417.537,34	2.417.537,34	2.417.537,34

Inversión	Años	Ingresos	Sub total	Gastos	Total
3.668.939,93	0				
	1	2.552.858,40	2.552.858,40	2.417.537,34	2.417.537,34
	2	2.552.858,40	5.105.716,80	2.417.537,34	4.835.074,68
	3	2.552.858,40	7.658.575,20	2.417.537,34	7.252.612,02
	4	2.552.858,40	10.211.433,60	2.417.537,34	9.670.149,36
	5	2.552.858,40	12.764.292,00	2.417.537,34	12.087.686,7
	6	2.552.858,40	15.317.150,40	2.417.537,34	14.505.224,04
	7	2.552.858,40	17.870.008,80	2.417.537,34	16.922.761,38
3.668.939,93			71.480.035,20		67.691.045,52
					3.788.989,68

Año de recuperación de la Inversión

7	3.668.939,93	3.788.989,68
----------	---------------------	---------------------

La inversión a recuperarse en por lo menos 7 años es factible a cambios, siempre que se vea por conveniente por parte de los asociados realizar otras inversiones.

Valor actual neto VAN en Bs	
A 7 años de la inversión	3.788.989,68
La inversión inicial año 0	3.668.939,93
Valor Actual Neto	120.049,75

La Tasa Interna de Retorno TIR

La tasa anual compuesta por el rendimiento es lo que la empresa ganara si invierte en el proyecto y recibe los flujos positivos de efectivo.

$$\text{TIR}=13\%$$

Este coeficiente es el que más se iguala a 6,74.

Listado de las empresas que se acogieron a la LPE de la ciudad de El Alto N° 2685 por rubro e inversión

N°	Nombre de la empresa	Tipo de actividad o rubro	Monto de inversión en Bs.
1	Altifibers S.A.	Hilandería y Tintorería	628.572,00
2	Vimtex	Manufacturas Textiles	89.796,00
3	Metal Ltda.	Manufacturas en Acero	146.307,52
4	Suma Pacha Industrial	Fabricación de Productos de Madera	24.500,00
5	Vidriería Rojas	Fabricación Y Comercialización De Vidrios Templados	533.000,00
6	UltimateDesign	Producción en Partes y Piezas de Madera	196.958,85
7	Amazonic Mad S.R.L.	Secado de Madera	249.169,20
8	Trigal Ltda	Elaboración de Productos Metálicos	10.939.634,00
9	Fibra Espuma	Fabricación de Muebles de Baño y Cocina	79.122,63
10	Industrias Quintana	Fabricación de Fideos	770.055,57
11	TecnoporLtda	Fabricación de Plástico En Forma Primaria y Caucho Sintético	931.076,45
12	Creaciones Lizeth	Tejidos y Confecciones	350.000,00
13	Molino Andino S.A.	Fábrica de Fideos	16.107,00
14	Recyclapett S.R.L.	Reciclamiento de Desperdicios y Desechos no Metálicos	303.919,00
15	Marebol	Reciclamiento de Desperdicios y desechos no Metálicos	474.300,00
16	Coproca S.A.	Fabricación de Productos Relacionados en Camélidos	447.750,00
17	Exim Cuero Boliviana Lt.D.A.	Fabricación de Guantes de Golf	100.000,00
18	Compañía Industrial Textil Texticom S.R.L.	Fabricación de Tejido de Punto (Prendas de Vestir)	3.468.500,00
19	Tolatex S.R.L.	Fabricación de Tejido de Punto (Prendas de Vestir)	3.468.500,00
20	Fuente De Vida Pac S.R.L.	Fabricación de Tejido de Punto (Prendas de Vestir)	3.468.500,00
21	Artesanos Productores Textil Alto Bolivia (Altexbol) S.R.L.	Fabricación de Tejido de Punto (Prendas de Vestir)	495.500,00
22	Embelllecimientos	Fabricación de Prendas de Vestir	634.500,00

	Textiles La Paz S.R.L.	Excepto Prendas de Piel	
23	Sodemprotex S.R.L.	Fabricación de Prendas de Vestir Excepto Prendas de Piel	517.728,30
24	Tunopatex Ltda.	Fabricación de Hilado de Fibra Acrílica	6.391.690,62
25	Favilam Bolivia Srl.	Fabricación de Vidrios de Seguridad Laminados y Templados	277.061,00
26	Tecnología Y Desarrollo Textil	Textiles	201.973,48
27	Hilandería De Trabajadores Bolivianos (Hiltrabol)	Textiles	11.690,00
28	Sayry	Textiles	3.617.628,00
29	ProinteLtda	Jabonera	500.000,00
30	Mabet	Secado de Madera	4.099.366,21
31	Altiknits Confecciones S.A.	Textiles	2.167.794,18
32	Sindan	Alimentos orgánicos	2.170.081,00

2.5 Coordinación entre la Aduana Nacional, Servicio de Impuestos Nacionales y el Gobierno Municipal de El Alto

Gráfico 2. Coordinación interinstitucional



El trabajo de coordinación que deben realizar las instancias de la Aduana Nacional, Servicio de Impuestos Nacionales y el Gobierno Municipal de El Alto es uno de los requisitos imprescindibles que debe verificarse para lograr los objetivos previstos. Está respaldado en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 27945 que establece:

Toda nueva industria que se instale en el Municipio de El Alto y las ya existentes que efectúen ampliaciones de inversiones y soliciten acogerse a la Ley N° 2685, una vez que cuenten con la Resolución Técnico Administrativa ... podrán beneficiarse de ... incentivos tributarios.

2.5.1 Intervención del Servicio de Impuestos Nacionales

La intervención del Servicio de Impuestos Nacionales está vinculada a Resolución de Exención que debe emitir la entidad a favor de la empresa acogida a la Ley de Promoción Económica. Si el proyecto tiene un plazo de ejecución de 10 años o menos la exención del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, IUE también contempla el mismo periodo. La condición para la exención es que el monto del tributo liberado sea reinvertido en su integridad, en la siguiente gestión fiscal, en bienes de capital o en la creación de fuentes de trabajo en la misma unidad productiva. Además esta exención se mide a partir de la fecha de inicio de producción de la nueva inversión o reinversión. Asimismo el Sistema de Impuestos Nacionales establece la exención del pago del Gravamen Arancelario, GA y del Impuesto al Valor Agregado, IVA durante el período de instalación de la nueva inversión o ampliación, que no debe exceder de dos (2) años a partir de la fecha de la Resolución Administrativa emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, por la importación de maquinaria que no se produzca en el país y que se halle consignada en la lista de bienes de capital, certificada y actualizada (Anexo del Decreto Supremo).

La condición es que la maquinaria debe destinarse exclusivamente al funcionamiento de la nueva industria productiva o su ampliación. El Ministerio de Desarrollo Económico y el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi – ministerial pueden actualizar las listas

de bienes de capital. Esta exención no alcanza a los servicios que se prestan en la importación de la maquinaria como ser almacenaje, movilización y estadía.

2.5.2 Intervención del Gobierno Municipal

La intervención del Gobierno Municipal de El Alto se verifica en la exención del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, IPBI, por un período no mayor a tres años a partir de la fecha de su conclusión, para toda nueva construcción o edificación que se realice para el funcionamiento de industrias y hoteles en la ciudad de El Alto. Cuando no se inicia la actividad económica dentro del primer año de terminada la construcción, el beneficio de la exención del IPBI queda sin efecto automáticamente. Asimismo se verifica el descuento de los impuestos de dominio municipal por mejoramiento urbano y barrial a las empresas privadas que realizan obras de mejoramiento barrial o urbano en forma coordinada con el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto. Las empresas descuentan contra los impuestos de dominio municipal hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto total invertido en la obra, en la forma establecida mediante Resolución Municipal del Gobierno Municipal de El Alto. El Gobierno Municipal se basa en un Reglamento que entre las disposiciones operativas define lo que se entiende por “obra de mejoramiento barrial o urbano”.

2.5.3 Intervención de la Aduana Nacional

La empresa acogida a la Ley sólo hace un pago único del tres por ciento (3%) por importaciones menores a \$us. 3.000. (Tres mil 00/100 dólares americanos) que se realizan al territorio aduanero nacional desde la Zona Franca de El Alto – ZOFRACENTRO según:

1. Las materias primas, insumos, accesorios, materiales, equipos pequeños, herramientas, repuestos, partes y piezas de origen extranjero que no se produzcan en el país, destinados a nuevos procesos productivos, ingresados a ZOFRACENTRO, cuyas partidas arancelarias se encuentren incluidas en la lista anexa al Decreto Supremo. Pueden ser comercializados en módulos instalados en la mencionada Zona Franca bajo control aduanero en la

modalidad de ventas al por menor. El Ministerio de Desarrollo Económico y el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Biministerial pueden actualizar las listas de los insumos productivos.

2. La base imponible para el pago único del 3% por la importación de las mercancías a territorio aduanero nacional que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior, está dada por el valor en aduana de las mercancías importadas, monto que no puede ser superior a \$us 3.000 (Tres mil 00/100 dólares americanos) del total de la compra independientemente del valor unitario de cada producto.

La coordinación interinstitucional entre el Gobierno Municipal, Servicio de Impuestos Nacionales y Aduana Nacional es uno de los mecanismos fundamentales que garantizan la funcionalidad y aplicabilidad de la Ley de Promoción Económica. Sin esa coordinación prácticamente la utilidad de la Ley sería nula. Entre los mecanismos de coordinación aplicadas por las entidades están:

Gráfico 3. Mecanismos de coordinación



a. Reuniones de coordinación estratégica. Que se realizan generalmente entre las autoridades de las tres entidades cuando se trata de ajustar los lineamientos estratégicos definidos por la Ley. En el tiempo de la experiencia laboral se realizó una sola reunión de este tipo, lo que permitió ajustar los planes, programas y proyectos operativos en la temática.

b. Reuniones técnicas de planificación. Con la participación de profesionales de nivel medio de las entidades respectivas, los operadores de los planes, programas y proyectos.

c. Reuniones operativas de seguimiento y evaluación. Realizadas entre técnicos especializados en seguimiento y evaluación de programas y proyectos.

2.5.4 Trámite de exención tributaria en el Sistema de Impuestos Nacionales

Una vez obtenida la Resolución Técnico Administrativa emitida por el Consejo Municipal de El Alto, la empresa puede iniciar los trámites pertinentes para lograr las exenciones.

Gráfico 4. Flujo de gestión para acogerse a la LPE



La empresa tramita la exención tributaria bajo el amparo del Decreto Supremo No 27945, art. 7. Para tramitar los beneficios tributarios establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo, las industrias productivas deben presentar la solicitud de acogimiento a la Ley N° 2685 ante el Servicio de Impuestos Nacionales, SIN, adjuntando la documentación señalada en el artículo 4 del Decreto Supremo, además de la Resolución Técnico Administrativa del Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto que aprueba el proyecto de inversión.

Una vez evaluada la solicitud en base a los antecedentes el SIN emite la Resolución Administrativa de acogimiento a los beneficios de la Ley N° 2685, documento que sirve de

base para realizar los trámites posteriores ante la Aduana Nacional y el Gobierno Municipal de El Alto.

El control de exenciones tributarias y demás beneficios que contempla la Ley N° 2685, así como el registro de empresas beneficiarias y la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente norma y del uso y destino de los bienes objeto de los demás beneficios, es atribución del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, la Aduana Nacional o el Gobierno Municipal, en lo que corresponde a los tributos de su competencia.

El SIN fiscaliza el cumplimiento de los programas y cronogramas de inversión comprometidos por los agentes económicos beneficiados con la Ley N° 2685, para lo cual en su norma reglamenta la forma, plazos y mecanismos de seguimiento y fiscalización, asimismo indica las sanciones aplicables conforme a Ley en caso de incumplimiento.

2.5.5 Trámite de exenciones en la Aduana Nacional

El trámite es similar a la realizada en el SIN. La empresa presenta su documentación que preparó para la RTA y para el SIN. Al interior de esta institución la unidad jurídica procesa la solicitud y emite la RTA correspondiente, reconociendo las facilidades y beneficios emergentes de la Ley de Promoción Económica.

Lo que se observó en estos trámites es el desconocimiento que tienen la mayoría de las empresas, del proceso y de los requisitos. Por ello se plantea como recomendación de aplicar acciones de difusión, comunicación y publicidad sobre los mismos.

2.6 Diseño de un esquema de información, comunicación y difusión a nivel nacional de la Ley de Promoción Económica

A partir de un análisis de los alcances y los límites de la Ley de Promoción Económica, así como de las dificultades en las gestiones que deben realizar los empresarios para

acogerse a los beneficios de la ley, el desconocimiento relativo que se tiene de la misma incluso en el municipio de El Alto, se identifica la necesidad de hacer conocer a la población de la existente de esta Ley.

2.6.1 Enfoque

El modelo de información, comunicación y difusión debe tener un punto de partida: el derecho a la información, libre, actualizada y pertinente que deben tener los agentes productivos del municipio de El Alto.

2.6.2 Qué

La propuesta consiste en el despliegue de acciones de información, comunicación y difusión, en el marco de las normas que rigen la aplicabilidad de la Ley, sus alcances, beneficios y otros relacionados con ésta.

2.6.3 Dónde

La información debe desplegarse prioritariamente en el municipio de El Alto. Sin embargo, por el alcance de los medios masivos de información y comunicación se podrá ampliar a nivel departamental y nacional.

2.6.4 Quiénes

Las entidades operadoras de la ejecución de la Ley de Promoción Económica: el Gobierno Municipal de El Alto, el Sistema de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional son las que deben informar, comunicar y difundir todos los aspectos relacionados con la Ley. Sin embargo, la entidad responsable del proceso es el Gobierno Municipal. Todas ellas deben actuar mediante sus unidades operativas de comunicación.

Además deben estar involucrados los actores productivos y sus organizaciones, así como los representantes de las organizaciones sociales y los empresarios de los medios de comunicación de El Alto.

2.6.5 Para qué

El proceso es necesario para lograr los objetivos previstos por la Ley, que en última instancia tiene consecuencias en el desarrollo económico productivo del municipio de El Alto y la mejora de las condiciones de vida de la población.

2.6.6 Cuándo

La información y comunicación de las entidades responsables a los empresarios y a la población en general debe ser continua y permanente.

2.6.7 Medios

La información y comunicación debe utilizar los siguientes medios:

- Prensa
- Radio
- Televisión
- Redes de internet

2.6.8 Procedimiento

- Reuniones de coordinación mensual entre los técnicos de las unidades de comunicación de los operadores de la Ley (Gobierno Municipal, Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional).

- Elaboración de un cronograma de elaboración de materiales para su distribución en los medios de comunicación: videos, cartillas, jingles.
- Apertura y puesta en funcionamiento de páginas web en permanente ajuste y actualización, donde se incorpore la información pertinente: identificación, normas, resultados estadísticos, estudios, manuales.
- Campañas de información en espacios públicos de la ciudad de El Alto.
- Visitas periódicas a los medios de comunicación con materiales de información sobre los avances en la aplicación de la Ley.
- Cursos de capacitación y actualización a los servidores públicos del Gobierno Municipal de El Alto, especialmente a los que están vinculados con la aplicación de la Ley.
- Seguimiento y evaluación de las tareas de información, realizada por la unidad de comunicación del Gobierno Municipal de El Alto.

CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La descripción de la presente *Memoria Laboral* está basada en la experiencia de trabajo en la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, Gobierno Municipal de El Alto. Se describen los antecedentes y la implementación del proyecto cuyo objetivo es promover la actividad empresarial en la mencionada ciudad. Fue un proceso que tuvo avances, limitaciones y dificultades que comprometió la participación del Gobierno Municipal y las empresas en la gestión de su incorporación a los planes municipales de promoción de desarrollo económico. Entre los aspectos que se pueden relatar están los siguientes:

3.1 Conclusiones

a. Se describió el proceso de implementación de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto (LPE) desde su promulgación en el 2005 hasta el año 2014, en los aspectos administrativos, técnicos y operativos. Se hizo conocer el procedimiento de las empresas para acogerse a la LPE, la situación de las empresas que se acogieron a la LPE en utilidades y beneficios económicos, financieros y fiscales. Asimismo se detalló la coordinación entre la Aduana Nacional, Impuestos Internos y el Gobierno Municipal de El Alto, responsables de la implementación de la LPE.

b. Por las características del objeto, una *Memoria Laboral*, tuvo como referente general el método científico y se aplicó el método descriptivo como método particular. Las técnicas fueron de recopilación de información primaria y secundaria, sistematización y redacción científica. Los instrumentos fueron los de observación y narración. Se mencionaron los conceptos más importantes y se especificó el marco normativo.

c. Se describieron los pasos para acogerse a la LPE: las exigencias normativas, documentación, planes de negocios y formatos que concluye con la Resolución Técnico

Administrativa por el Gobierno Municipal, de la Aduana Nacional y de Impuestos Nacionales, según el formato de la LPE y su reglamento. La experiencia de la Empresa Sociedad de Emprendedores Productivos en Textiles SODEMPROTEX SRL que se acogió a la LPE, permitió caracterizar todo el proceso, las dificultades y facilidades, y el rol de los participantes.

e. Se detalló la coordinación entre la Aduana Nacional, Impuestos Internos y Gobierno Municipal de El Alto y las gestiones en cada una de ellas. Posteriormente se formula un esquema de comunicación y difusión de la LPE.

f. En consecuencia de la narración de mi experiencia laboral en la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Productivo del Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto se puede concluir que la LPE es un instrumento legal que incentiva a que el emprendedor empresario que se acoja a dicha Ley pueda beneficiarse de ventajas tributarias y arancelarias, logrando de esa manera la formalización de las empresas productivas y la inducción a una mayor inversión y contribución al desarrollo socioeconómico de El Alto, lo que en definitiva tiene incidencia en la mejora de la calidad de vida de la población.

3.2 Recomendaciones

a. Se debe trabajar sobre el “ambiente empresarial” prevaleciente en El Alto, que genera cierta resistencia de las empresas para formalizar sus actividades.

b. Ampliar y detallar la información permanente y sostenida sobre los alcances de la LPE, haciendo conocer las ventajas que otorga la misma a las empresas en los aspectos tributarios y arancelarios.

c. El equipo técnico-administrativo y operativo que se hace cargo de este proceso debe permanecer en su trabajo un tiempo relativamente largo porque sólo de esa manera se puede aprovechar la experiencia, el conocimiento y las competencias de ese equipo, y garantizar de esa manera la aplicación de la LPE

Bibliografía

ALDANA DE VEGA, Luz Angela et al (2010). *Administración por calidad*. Colombia: Alfaomega Colombiana.

AMARU M., Antonio C. (2009). *Fundamentos de Administración. Teoría general y proceso administrativo*. México: Pearson Educación.

BAÑÓN, Rafael y CARRILLO, Ernesto (Comp.) (1997). *La nueva administración pública*. Madrid: Alianza Editorial.

BERNAL T., César A., SIERRA A., Hernán D. (2008). *Proceso administrativo para las organizaciones del siglo XXI*. México: Pearson-Prentice Hall.

CHIAVENATO, Idalberto (2005). *Introducción a la teoría general de la administración*. México: McGraw-Hill.

GÓMEZ-POMAR, Julio y ALLARD, Gayle (Coord.) (2008). *La evaluación del desempeño en las administraciones públicas*. Madrid: Centro PwC & IE del Sector Público.

MAX-NEEF, Manfred (1993). *Desarrollo a escala humana: conceptos, aplicaciones y reflexiones*. Montevideo: Nordan Comunidad.

PORTER, Michael (1997). *Ventaja competitiva, creación y sostenimiento de un desempeño superior*. México: Cecsá.

RAMÍREZ, Noel y CABELLO, Mario (1996). *Empresas competitivas*. México: McGraw-Hill.

Leyes y reglamentos

GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL. Constitución Política del Estado. La Paz, Bolivia.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL. Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, N° 2685. La Paz, Bolivia.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL. Decreto Reglamentario de la Ley N° 2685, Decreto Supremo N° 27945. La Paz, Bolivia.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL. Ley del Sistema de Administración y Control Gubernamental (SAFCO, N° 1178) y sus sistemas correspondientes. La Paz, Bolivia.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL. D.S. Responsabilidad por la Función Pública, No. 23318-A. La Paz, Bolivia.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL. Ley de Promoción del Artesano. La Paz, Bolivia.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL. Ley de la Micro y Pequeña Empresa. La Paz, Bolivia.

REGLAMENTOS INTERNOS del Gobierno Municipal de El Alto respecto de la Ley de Promoción Económica. La Paz, Bolivia.

Anexos

Anexo 1.

LEY DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO LEY N° 2685

**LEY DE 13 DE MAYO DE 2004
CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:**

LEY DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- (De la definición)

Se entiende por promoción económica, la acción planificada y ejecutada por las instituciones del sector público en concertación con los agentes económicos privados, destinada a contribuir al incremento y sostenibilidad de las inversiones para generar condiciones de productividad que favorezcan el desarrollo económico del Municipio de El Alto.

ARTICULO 2°.- (De los objetivos)

Los objetivos de la promoción económica son:

- a) Establecer condiciones adecuadas para nuevas inversiones productivas en la jurisdicción municipal de El Alto, a fin de impulsar la diversificación productiva, la creación de nuevas unidades productivas y fortalecer las existentes.
- b) Lograr una mayor producción regional con valor agregado, destinada a satisfacer el mercado nacional e intensificar los niveles de exportación.
- c) Generar nuevas fuentes de empleo.
- d) Mejorar los niveles de productividad que permitan mayor actividad económica y elevar la calidad de vida de la población.
- e) Establecer consorcios empresariales, que involucren a la pequeña y mediana, gran empresa, universidades, institutos técnicos y establecimientos educativos, a fin de promover

actividades de desarrollo científico y tecnológico productivo, favoreciendo el desarrollo económico local.

ARTICULO 3°.- (Del alcance)

Las normas establecidas en la presente Ley, son aplicables a todas aquellas entidades grandes, medianas, pequeñas y microempresas nacionales o extranjeras, que realicen nuevas inversiones en la jurisdicción municipal de El Alto y privilegien la generación de empleos.

ARTICULO 4°.- (De la alianza estratégica pública - privada)

La promoción económica de la jurisdicción municipal de El Alto es prioridad y tarea fundamental del Gobierno Municipal y las entidades privadas quienes deben organizar redes de actores locales, públicos y privados para promover la innovación productiva y empresarial, trabajando conjuntamente para cumplir los objetivos de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- (De la calificación de las empresas)

Para el acceso a los beneficios de esta Ley las entidades privadas deberán presentar sus propuestas de inversión y de ampliación al Gobierno Municipal, de acuerdo a lo determinado por el Reglamento correspondiente.

ARTICULO 6°.- (De los recursos para Programas Empresariales Municipales).

El Ministerio de Desarrollo Económico a través de la Unidad de Productividad y Competitividad (UPC), Centro de Promoción – Bolivia (CEPROBOL) y otras dependencias, en coordinación con el Gobierno Municipal de El Alto, promoverán de manera coordinada, la ejecución del financiamiento y cofinanciamiento, sean éstos locales o provenientes de organismos internacionales, en los siguientes programas.

a) Potenciamiento de la red regional de módulos de servicios empresariales, buscando la igualdad de oportunidades para el acceso de información, en la cual se ofrezcan servicios sostenibles de capacitación, asistencia técnica y negocios para las empresas y micro y pequeñas empresas.

b) Adopción de tecnología adecuada, apuntando a fortalecer la capacidad de innovación tecnológica de las micro y pequeñas empresas.

c) Fortalecer el desarrollo del turismo, para así lograr que las empresas del sector cuenten con servicios más completos y competitivos.

d) Desarrollo de políticas de gestión empresarial para las empresas en general, para una mejora de las mismas.

e) Fortalecer el comercio minorista, para que se encuentre en la posibilidad de competir con las nuevas condiciones de mercado.

f) Incentivar la mejora de la calidad de bienes y servicios de las micro y pequeñas empresas,

g) Promover la asociatividad empresarial para la creación de maqui centros, parques industriales, ferias y otros.

TITULO II

RÉGIMEN DE INCENTIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 7°.- (Liberación impositiva)

Toda nueva industria que se establezca en la ciudad de El Alto quedará liberada del pago del Impuesto a las Utilidades por un período de diez años computables desde el día que empiece a producir. Serán beneficiadas también con esta liberación las ampliaciones de las industrias en actual existencia.

ARTICULO 8°.- (Bienes de capital).

Se liberan del GA (Gravamen Arancelario) del IVA importaciones, a la maquinaria importada que no sea producida en el país para su instalación en industrias de la ciudad de El Alto.

ARTICULO 9°.- (De las construcciones)

Las construcciones y edificaciones nuevas que se realicen para el funcionamiento de industrias y hoteles en la ciudad de El Alto, quedan liberadas del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles por un período no mayor a tres años computables a partir de la fecha de su conclusión.

ARTICULO 10°.- (De las transacciones en Zona Franca)

Las importaciones menores de \$us. 3.000.- (Tres Mil Dólares Americanos) que se realicen al Territorio Aduanero Nacional desde la zona franca de El Alto, que estén incluidas en las partidas arancelarias autorizadas, pagarán un impuesto único a la transacción de 3% para su comercialización en los módulos comerciales de la zona libre (ZOFRACENTRO).

ARTICULO 11°.- (Bonificaciones para inversiones en Zona Franca)

El Ministerio de Desarrollo Económico creará un sistema de bonificación para la compra de terrenos a un justo precio en la zona franca industrial. De igual manera, en coordinación con otras entidades gubernamentales, creará programas de construcción y mejoramiento de vivienda para los trabajadores de las industrias alteñas.

ARTICULO 12°.- (Cambio de Uso de Suelos)

El Gobierno Municipal autorizará el cambio del uso de suelos de las áreas municipales para la instalación de industrias, macromercados y mercados previa presentación de los requisitos establecidos en la legislación de la presente Ley.

TITULO III INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 13°.- (De la inversión pública y apoyo a la producción)

El Gobierno Nacional, el Gobierno Municipal de El Alto, la Prefectura de La Paz y el Servicio Nacional de Caminos, deberán priorizar la inversión pública destinada al apoyo de la producción y la exportación.

ARTICULO 14°.- (De las inversiones priorizadas)

Se establece como prioridad las siguientes inversiones en infraestructura:

- a) Carreteras y rutas expeditas de exportación.
- b) Campo Ferial.
- c) Parque Industrial.
- d) Vías de acceso a fábricas, mercados y macromercados.
- e) Iluminación en vías de acceso a fábricas, mercados y macromercados.
- f) Construcción de la Avenida Periférica como período de la Ruta Interoceánica.

ARTICULO 15°.- (De las inversiones en mejoramiento urbano y barrial)

Las inversiones que las entidades privadas realicen en mejoramiento barrial y urbano, de forma coordinada con el Gobierno Municipal El Alto (GMEA), podrán descontar éstas, total o parcialmente, de sus Impuestos Municipales, de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 16°.-

El Poder Ejecutivo elaborará la reglamentación en un plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cuatro años.

Fdo. Gonzalo Chirveches Ledezma Presidente en Ejercicio Honorable
Senado Nacional, Osear Arrien Sandoval, Marcelo Aramayo P.,
Enrique Urquidi Hodgkinson, Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Horst Grebe López.

Anexo 2.

**DECRETO SUPREMO N° 27945
CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2004 – Ley de Promoción Económica de La Ciudad de El Alto, contribuye al incremento y sostenibilidad de las inversiones para generar condiciones de producción que favorezcan el desarrollo económico del Municipio de la Ciudad de El Alto y privilegien la generación de empleo.

Que en la citada Ley, han sido contemplados aspectos a ser reglamentados mediante Decreto Supremo, independientemente de las normas administrativas que deban emitir las entidades o instituciones competentes en el ejercicio de las facultades que la propia Ley les confiere.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 2685, establece que el Poder Ejecutivo elaborará la reglamentación dentro de un plazo máximo de noventa días a partir de la fecha de su promulgación.

Que con la finalidad de cumplir los objetivos establecidos en la Ley N° 2685, se hace necesario aprobar el correspondiente Reglamento.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

**REGLAMENTO A LA LEY DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. (OBJETO)

El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2004 – Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto.

ARTICULO 2. (APLICACIÓN)

Esta norma es aplicable en la Jurisdicción Municipal de El Alto, en lo referente a los beneficios que otorga la Ley N° 2685 a las nuevas inversiones de empresas que se

instalen en esa Jurisdicción Municipal y, alas ampliaciones de las inversiones ya existentes en dichajurisdicción.

Los beneficios de la Ley N° 2685 no alcanzan a actividades de prestación de servicios y comercio, sino solamente a actividades productivas, incluida la construcción de hoteles en lo que corresponde al Artículo 9 de la citada Ley.

CAPITULO II CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 3. (BENEFICIOS)

Para acogerse a los beneficios de la Ley N° 2685, toda nueva industria productiva que se establezca en la ciudad de El Alto, o las existentes que efectúen ampliaciones de inversiones en actividades industriales productivas y promuevan la generación de empleo permanente, deberán presentar sus propuestas de inversión o inversión ante el Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto, acompañando la siguiente documentación:

- a) Registro Nacional de Contribuyentes.
- b) Escritura de constitución de la sociedad mercantil o empresa unipersonal legalizada.
- c) Padrón Municipal de Contribuyentes – PMC de la ciudad de El Alto, que demuestre que es un agente económico domiciliado en esa jurisdicción.
- d) Registro de Comercio o Tarjeta Empresarial.
- e) Inversión total comprometida según Proyecto y Plan de Inversiones, señalando el monto de las inversiones en infraestructura, equipos y capital de operaciones.
- f) Cronograma estimado de inversiones.
- g) Número de fuentes de trabajo permanentes y/o eventuales a ser generadas como resultado de la inversión.
- h) Ficha de impacto ambiental.

ARTICULO 4. (CALIFICACIÓN)

El Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto será la instancia competente para la calificación de las solicitudes de acogimiento a la Ley N° 2685.

El trámite tendrá una duración no mayor a treinta (30) días calendario, computables a partir de la presentación de la documentación e información señalada en el Artículo precedente, debiendo a su conclusión emitirse la correspondiente Resolución Técnico Administrativa de aprobación del Proyecto y Plan de Inversiones.

El Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto deberá establecer, mediante Reglamento específico, un procedimiento ágil y expedito que incluya los recursos administrativos que pueda aplicar el agente económico privado en caso de rechazo de la solicitud.

CAPITULO III INCENTIVOS

ARTICULO 5. (INCENTIVOS)

Toda nueva industria que se instale en el Municipio de El Alto y las ya existentes que efectúen ampliaciones de inversiones y soliciten acogerse a la Ley N° 2685, una vez que cuenten con la Resolución Técnico Administrativa a que se refiere el Artículo precedente, podrán beneficiarse de los siguientes incentivos tributarios:

a) Exención del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE por un período de diez (10) años o menos si el proyecto contempla un plazo de ejecución inferior a ese período, siempre y cuando el monto del tributo liberado se reinvierta, en su integridad, en la siguiente gestión fiscal, en bienes de capital y/o creación de fuentes de trabajo en la misma unidad productiva.

Esta exención se computará a partir de la fecha de inicio de producción de la nueva inversión o reinversión, previa obtención de la correspondiente Resolución de Exención, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN.

b) Exención del pago del Gravamen Arancelario – GA e Impuesto al Valor Agregado – IVA durante el período de instalación de la nueva inversión o ampliación, que no deberá exceder de dos (2) años a partir de la fecha de la Resolución Administrativa emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN a que se refiere el Artículo 7 del presente Decreto Supremo, por la importación de maquinaria que no se produzca en el país y que se halle expresamente consignada en la lista de bienes de capital, certificada y actualizada, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. Esta maquinaria deberá destinarse exclusivamente al funcionamiento de la nueva industria productiva o su ampliación. El Ministerio de Desarrollo Económico y el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi – ministerial podrán actualizar las listas de bienes de capital.

Esta exención no alcanza a los servicios que se prestan en la importación de la maquinaria como ser almacenaje, movilización y estadia.

c) Toda nueva construcción y/o edificación que se realice para el funcionamiento de industrias y hoteles en la ciudad de El Alto quedarán exentas del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles – IPBI, por un período no mayor a tres años, a criterio del Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, a partir de la fecha de su conclusión. De no iniciar actividad económica dentro del primer año de terminada la construcción, el beneficiario de la exención del IPBI, automáticamente quedará sin efecto.

d) Descuento de los impuestos de dominio municipal por mejoramiento urbano y barrial:

Las empresas privadas que realicen obras de mejoramiento barrial o urbano en forma coordinada con el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, podrán descontar contra

los impuestos de dominio municipal hasta un veinte y cinco por ciento (25%) del monto total invertido en la obra, en la forma establecida mediante Resolución Municipal del Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto. Al efecto, el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, dictará un Reglamento de carácter general que, entre otras disposiciones operativas, defina lo que ha de entenderse por “obra de mejoramiento barrial o urbano”.

e) Pago único del tres por ciento (3%) por importaciones menores a \$us. 3.000. (TRES MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) que se realicen al Territorio Aduanero Nacional

desde la Zona Franca de El Alto – ZOFRACENTRO de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Las materias primas, insumos, accesorios, materiales, equipos pequeños, herramientas, repuestos, partes y piezas de origen extranjero que no se produzcan en el país, destinados a nuevos procesos productivos, ingresados a ZOFRACENTRO, cuyas partidas arancelarias se encuentren incluidas en la lista anexa al presente Decreto Supremo, podrán ser comercializados en módulos instalados en la mencionada Zona Franca, bajo control aduanero, en la modalidad de ventas al por menor. El Ministerio de Desarrollo Económico y el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Biministerial podrán actualizar las listas de los insumos productivos.

2. La base imponible para el pago único del 3% por la importación de las mercancías a territorio aduanero nacional que cumplan las condiciones descritas en el párrafo precedente, estará dada por el valor en aduana de las mercancías importadas, monto que no podrá ser superior a \$us 3.000. (TRES MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) del total de la compra independientemente del valor unitario de cada producto.

CAPITULO IV OBLIGACIONES

ARTICULO 6. (OBLIGACIONES)

Todas las industrias productivas que se acojan a la Ley N° 2685, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplirán con las normas tributarias vigentes, con las salvedades señaladas en el Capítulo III del presente Reglamento.

b) Deberán cumplir efectivamente con el plan de inversiones aprobado por el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto en el momento del acogimiento a los beneficios de la Ley N° 2685.

c) Deberán mantener todos sus activos en el Municipio de El Alto, durante los diez (10) años de goce de la exención del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE, más un tiempo adicional de diez (10) años, período este último, en el cual no gozarán de los beneficios señalados en el Artículo 5 del presente Decreto.

d) Deberá comunicar con treinta días (30) de anticipación al Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, Aduana Nacional y Gobierno Municipal, según corresponda, la fecha de inicio de producción para efectos de verificación.

CAPITULO V TRAMITE DE EXENCIÓN TRIBUTARIA

ARTICULO 7. (TRAMITACIÓN)

Para tramitar los beneficios tributarios establecidos en el Artículo 5 del presente Decreto Supremo, las industrias productivas deberán presentar la solicitud de acogimiento a la Ley N° 2685 ante el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, adjuntando la documentación señalada en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo, además de la Resolución Técnico Administrativa del Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto que apruebe el proyecto de inversión.

Una vez evaluada la solicitud en base a los antecedentes presentados, el SIN emitirá la respectiva Resolución Administrativa de acogimiento a los beneficios de la Ley N° 2685, documento que servirá como base para realizar los trámites posteriores ante la Aduana Nacional y el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, entidades que en cada caso deberán pronunciarse mediante Resolución expresa.

CAPITULO VI REGISTRO CONTROL Y VERIFICACIÓN

ARTICULO 8.(CONTROL)

El control de exenciones tributarias y demás beneficios que contempla la Ley N° 2685, así como el registro de empresas beneficiarias y la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente norma y del uso y destino de los bienes objeto de los demás beneficios, es atribución del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, la Aduana Nacional o el Gobierno Municipal, en lo que corresponde a los tributos de su competencia.

El Servicio de Impuestos Nacionales – SIN deberá fiscalizar el cumplimiento de los programas y cronogramas de inversión comprometidos por los agentes económicos beneficiados con la Ley N° 2685, para lo cual establecerá en su norma reglamentaria la forma, plazos y mecanismos de seguimiento y fiscalización, así mismo indicará las sanciones aplicables conforme a Ley en caso de incumplimiento.

CAPITULO VII CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS Y SANCIONES

ARTICULO 9.(CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN)

Los beneficios otorgados por la Ley N° 2685 y definidos en el presente Reglamento, cesarán automáticamente desde el momento en que se hayan incumplido las obligaciones y requisitos establecidos en el mismo. Asimismo, la Administración Tributaria correspondiente, cancelará mediante Resolución expresa los beneficios otorgados por ella, previo informe técnico de las instancias pertinentes, en los siguientes casos:

- a) A solicitud expresa y fundamentada del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, Aduana Nacional o Gobierno Municipal de El Alto, según corresponda.
- b) En caso de que la maquinaria importada esté ya liberada de tributos y la empresa beneficiada no inicie actividades dentro de los dos (2) años para el período de instalación, dicha empresa deberá pagar los tributos liberados con las sanciones y accesorios previstos en el Código Tributario.
- c) Cuando se compruebe desviación de inversiones y maquinaria a otros fines que no fueron programados originalmente.
- d) Utilización indebida de los beneficios otorgados por la administración tributaria correspondiente
- e) A solicitud escrita de los beneficiarios.

ARTICULO 10. (NULIDAD)

Si la empresa no realizara las inversiones comprometidas en el plazo de dos años a partir de la aprobación del proyecto por el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, la Resolución Administrativa del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN que formaliza las exenciones tributarias y demás beneficios, quedará automáticamente nula y sin efecto alguno.

ARTICULO 11. (SANCIÓN)

En todos los casos en que los contribuyentes hayan hecho uso indebido de los beneficios señalados en la Ley N° 2685 o habiéndolos obtenido de manera apropiada y después hayan incumplido las condiciones para su mantenimiento y/o las obligaciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento, serán sancionados según disponen las leyes Bolivianas y quedarán obligados a cancelar los tributos con los recargos y sanciones previstas en el Código Tributario, incluida la re liquidación de los tributos por importaciones desde ZOFRA CENTRO aplicando normas de carácter general.

CAPITULO VIII USO DE SUELO INDUSTRIAL

ARTICULO 12. (USO DE SUELO)

El Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto autorizará el cambio de uso de suelo para la instalación de industrias, macro mercados y mercados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Planimetría aprobada por el Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto.
- b) Registro de cesión de áreas en Derechos Reales.
- c) Informe favorable de la Unidad pertinente del Gobierno

Municipal de la Ciudad de El Alto sobre la factibilidad técnica del cambio de uso del suelo.

- d) Informe favorable de la oficina municipal de medio ambiente.

El Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto otorgará autorización de cambio de uso de suelo mediante Resolución Técnica Administrativa expresa, conforme a reglamento específico que deberá aprobar el mismo Gobierno Municipal con carácter general.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 13. (ESTADOS FINANCIEROS)

Las industrias que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley N° 2685, deben presentar anualmente al Servicio de Impuestos Nacionales – SIN sus Estados Financieros elaborados conforme a la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) y sus reglamentos.

ARTICULO 14. (REGLAMENTACIÓN)

La Aduana Nacional de Bolivia, el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN y el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, reglamentarán las disposiciones operativas que correspondan, dentro del marco del presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saul Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orías, María Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.

Anexo 3.

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 108/2005**

**ING. MARCELO VASQUEZ VILLAMOR
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 2685 de fecha 13 de mayo de 2004, fue aprobada la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, estableciendo las condiciones favorables e incentivos fiscales para las nuevas inversiones o de ampliaciones de inversiones de aquellas ya existentes en la jurisdicción del municipio de El Alto que estén orientadas a mejorar la productividad y privilegien la generación de empleos.

Que, la citada Ley en los aspectos contemplados para la ejecución, establece la necesidad de su debida reglamentación, requisito con el que se ha cumplido formalmente mediante el Decreto Supremo No. 27945 de fecha 20 de diciembre de 2004, en actual vigencia.

Que, para el cumplimiento y correcta aplicación de la referida norma legal, dentro el ámbito de la administración interna del Gobierno Municipal de El Alto, se debe contar con un instrumento técnico – normativo municipal, que regule las operaciones administrativas y procedimentales para la aplicación e implantación integral de la Ley No. 2685 y el D. S. No. 27945, por parte de las diferentes reparticiones e instancias municipales.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante notas DHAM Cite 0596/2005, DHAM Cite 0574-0, ha remitido entre otros el informe técnico – legal de justificación correspondiente Cite OME/008/005 de fecha 23 de abril del 2005, adjuntando el proyecto final del REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE PROMOCION ECONOMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO, que en sus ocho capítulos y 25 artículos, establece y define competencias, funciones, responsabilidades propias del Ejecutivo Municipal y procedimientos a seguir para las diferentes Unidades. Comprometiendo a las distintas reparticiones del Gobierno Municipal de El Alto, para el desarrollo de un trabajo conjunto y coordinado para alcanzar efectividad y eficiencia en los servicios municipales para la promoción del desarrollo económico local.

Que, el proyecto REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE PROMOCION ECONOMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO, como un instrumento normativo municipal flexible, en cuanto al cumplimiento de sus alcances legales y técnicos, al constituirse el mismo en un tema nuevo para la gestión municipal y en especial para El Alto, como es la Ley 2685, necesariamente será evaluada periódicamente así como realizarse los ajustes y modificaciones técnico legales cuando sean necesarios, velando siempre el cumplimiento estricto de los marcos generales establecidos en la Ley 2685, D.S. Reglamento No. 27945, la Ley de Municipalidades y otras normativas conexas.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades Art. 12 num. 4, Ley No. 2685, D.S. No. 27945, y normas conexas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Abrogar en su integridad la Ordenanza Municipal No. 180/2004 de fecha 23 de septiembre de 2004, por razones de inaplicabilidad y su descontextualización en el tiempo, por vigencia del D.S. No. 27945 (Reglamento a la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto), y otras ordenanzas, resoluciones y normas técnico administrativas contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento Municipal de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, en sus ocho capítulos y 25 artículos; en el marco de lo establecido en la Ley No. 2685 de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto y su D.S. Reglamentario No. 27945, Reglamento Municipal que formara parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye al ejecutivo municipal a emitir Resoluciones Técnico Administrativas, destinadas a implementar los reglamentos y procedimientos técnicos, administrativos – operativos internos; entre otros los siguientes:

- Reglamento Operativo – Oficialía Mayor de Promoción Económica (OME).
- Reglamento Operativo – Dirección de Promoción de Inversiones (DPI).
- Procedimientos para que las empresas productivas puedan acogerse a los incentivos y beneficios de la Ley No. 2685.
 - Procedimiento de exención del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.
 - Procedimiento para los proyectos de mejoramiento barrial o urbano.
 - Procedimiento especial y flujo de trámite para el cambio de uso de suelo industrial

Y otras que se ameriten para favorecer e incentivar las inversiones productivas en la Ciudad de El Alto (para que las empresas productivas se puedan acoger a los incentivos y beneficios de la Ley No. 2685). en un plazo no mayor a 30 días a partir de la promulgación de la presente Resolución, en los marcos normativos del Reglamento Municipal de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, la Ley de Municipalidades, la Ley de Promoción Económica de El Alto, y su D.S. Reglamentario No. 27945.

Debiendo elevarse las mismas a conocimiento del H. Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El ejecutivo Municipal a través de las Oficialías Mayores correspondientes, deberán remitir al H. Consejo Municipal, evaluación semestral de su

aplicación, implementación y resultados de la normativa general y específica establecida dentro de la jurisdicción Municipal de El Alto; así como elevar los ajustes y/o modificaciones necesarias al Reglamento Municipal de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal a través de las Oficinas Mayores de Promoción Económica (OME), de Planificación (OMP), Administrativa y Financiera (OMAF), de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (OMDUMA), La Dirección de Promoción de Inversión (DPI-OME), y sus distintas unidades dependientes e involucradas, quedan encargadas para su fiel y correcta aplicación del Reglamento Municipal de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto.

Es dada en la sala de sesiones del H. Consejo Municipal de El Alto, a los cinco días del mes de julio de dos mil cinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Anexo 4.

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

**CAPITULO I
MARCO LEGAL, OBJETIVO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTICULO PRIMERO.- (Marco Legal)

Las normas legales aplicables en el presente reglamento son: La Constitución Política del Estado, Ley No. 2028 de Municipalidades, Ley No. 1333 de Medio Ambiente, Ley No. 2685, de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto y el Decreto Supremo reglamentario No. 27945 de fecha 20 de diciembre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- (Objetivo)

a) Conferir al Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto (GMEA) de un instrumento jurídico, administrativo que norme los mecanismos operativos, procedimientos y competencias de las reparticiones (GMEA) encargadas de la aplicación y ejecución de los objetivos de la Ley No. 2685 de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto y el Decreto Supremo reglamentario No. 27945 en el ámbito específico de la administración municipal.

ARTICULO TERCERO.- (Principios)

Todo trámite procedimientos y competencias previstos en el presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

a) PUBLICIDAD: Por el cual, todas las Resoluciones Ordenanzas Municipales, Procedimientos, manuales y requisitos referentes al tema de la Ley de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, deben ser de conocimiento general y público.

b) CUMPLIMIENTO FIEL DE LA LEY En virtud del cual todo acto administrativo debe, enmarcarse y regirse en estricto cumplimiento a las previsiones de la Ley, con idoneidad, imparcialidad y honestidad asegurando el debido proceso.

c) ECONOMIA Y CELERIDAD.- El procedimiento administrativo (manuales y otros actos operativos) no demandará gastos adicionales a los legalmente establecidos, debiendo sujetarse a los plazos flexibles y procedimientos sencillos aprobados con carácter general.

ARTICULO CUARTO.- (Ámbito de aplicación)

Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés socio – económico que regulan únicamente el establecimiento de empresas productivas nuevas o de ampliación de las ya existentes que puedan y tengan la potencialidad real de acogerse a los beneficios de la Ley de Promoción Económica en la jurisdicción municipal de El Alto.

CAPITULO II AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENCIAS Y DEFINICIONES

ARTICULO QUINTO.- (Unidades Ejecutoras)

Siendo de competencia propia del Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, la tarea de implantar y poner en ejecución los alcances y beneficios de la Ley No. 2685 de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, además de la existencia de otras unidades ejecutoras de los planes de inversión dentro la estructura Orgánica del GMEA, se crea la Oficialía Mayor de Promoción Económica, cuyo titular estará sujeto a libre nombramiento y remoción por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) en conformidad al artículo 44 de la Ley No. 2028.

ARTICULO SEXTO.- (Competencias de las unidades ejecutoras)

Son competencias del Gobierno Municipal de El Alto las que:

I. CORRESPONDEN A LA OFICIALÍA MAYOR DE PROMOCIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES

1.- La calificación de las solicitudes de acogimiento a la Ley No. 2685, el trámite y aprobación mediante Resolución Técnico Administrativa (RTA) de emprendimientos productivos nuevos o de ampliación de los ya existentes que puedan acogerse a los beneficios de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, mediante evaluación técnica, de factibilidad y conveniencia social.

2.- La fiscalización y seguimiento oportuno al cumplimiento de los planes de inversión aprobados.

3.- Calificar la solicitud de exención de pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles.

4.- Organizar e impulsar la Red Regional de módulos de servicios empresariales.

5.- En coordinación con el Ejecutivo Nacional o Instituciones Públicas gestionar recursos para inversión pública.

6.- La emisión de la Resolución Técnica Administrativa de aprobación deberá ser remitida en forma coordinada a la Oficialía Mayor de Planificación y la Oficialía Mayor Administrativa Financiera a efectos de su incorporación en el POA.

II. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES

1.- Otorgar la exención del pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) en el marco del Art. 5º, inc. c) del Decreto Supremo Reglamentario No. 27945.

2.- Establecer descuentos hasta un 25% contra los impuestos de dominio público.

3.- Emisión de las Resoluciones Técnico Administrativas a efectos de la aplicación del descuento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) por el costo de la obra lo cual deberá estar especificado en la Resolución.

III. CORRESPONDEN A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CATASTRO Y ADMINISTRACIÓN URBANA (DOTCAU)

1.- Emitir Resoluciones Técnico Administrativas, autorizando el cambio de uso de suelos de las aéreas municipales para el funcionamiento de industrias (en los distritos municipales 7 y 8), macro mercados y mercados con el debido respaldo técnico jurídico fundamentado.

ARTICULO SÉPTIMO.- (Definiciones)

Unidades Productivas.- Se refiere a aquellas empresas (productivas) que realizan actividades económicas que involucran operaciones y procesos necesarios de transformación de materias primas, insumos y materiales, para la obtención de uno o varios productos finales.

Inversiones Productivas.- Son el conjunto de recursos financieros que se invierte para la transformación y obtención de uno o varios productos.

Proyectos de Plan de Inversiones.- También definido como Plan de Negocios, es un proceso de darle al negocio una identidad, una vida propia. Es un procedimiento para enunciar en forma clara y precisa los propósitos, las ideas, los conceptos, las formas operativas, los resultados y en resumen la visión del empresario sobre el proyecto.

Obra de Mejoramiento Barrial o Urbano.- Se entenderá por mejoramiento Urbano o Barrial a el o las obras de mejoramiento realizadas con inversiones privadas que beneficien a la zona donde está ubicada una empresa y cuyo proyecto de ejecución cuente con la aprobación técnica del Gobierno Municipal de El Alto.

CAPITULO III CALIFICACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO OCTAVO.- (Beneficiarios)

Se reconocen como beneficiarios de los incentivos de la Ley No. 2685 de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, a toda nueva industria productiva y a las ya existentes que efectúen ampliaciones de inversiones en actividades industriales, productivas y promuevan la generación de empleos permanentes y eventuales en la jurisdicción municipal de El Alto, una vez que cuente con la Resolución Técnica Administrativa a que se refiere el párrafo inicial del Art. 5°. Del Decreto Supremo Reglamentario No. 27945.

ARTICULO NOVENO.- (Requisitos)

Toda nueva industria productiva y las ya existentes que quieran acogerse al beneficio de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, deberán presentar a la Oficialía Mayor de Promoción Económica, los siguientes documentos:

- a) Número de Identificación Tributaria (NIT) en copia legalizada.
- b) En caso de sociedades, Escritura de Constitución de la Sociedad Comercial, Mercantil (excepto la empresas unipersonales) debidamente legalizada por autoridad competente.
- c) Escritura Pública de Poder del representante legal con facultades expresas para realizar trámites correspondientes ante el municipio para acogerse a los beneficios y ventajas que otorga la Ley No. 2685, debidamente legalizada por autoridad competente.
- d) Padrón Municipal de Contribuyentes – PMC de la ciudad de El Alto demostrando que es un agente económico domiciliado en dicha jurisdicción.
- e) Registro de Comercio o Tarjeta Empresarial.
- f) Inversión Total comprometida según Proyecto de Plan de Inversiones, señalando el monto de las inversiones en infraestructura, equipos y capital de operaciones.
- g) Cronograma estimado de Inversiones.
- h) Numero de fuentes de trabajo permanentes y/o eventuales a ser generados como resultado de la inversión.
- i) Ficha de Impacto Ambiental.
- j) En caso de ampliación de inversiones: El último balance, estado de resultados y los impuestos a utilidades e inmuebles de la última gestión.

ARTICULO DECIMO.- (Procedimiento para la calificación de empresas)

I La calificación de los Proyectos de Inversiones Productivas nuevas o de ampliación estará a cargo de la Oficialía Mayor de Promoción Económica a través de su Dirección de Promoción de Inversiones.

II La Dirección de Promoción de Inversiones, elevara un informe sobre la procedencia del trámite o su improcedencia, en este último caso deberá especificar las observaciones y las recomendaciones para que los solicitantes readecuen su petición.

III En el caso de ser procedente el informe, el Oficial Mayor de Promoción Económica emitirá una Resolución Técnica Administrativa de aprobación del proyecto del Plan de Inversión y de acogimiento del solicitante a los beneficios de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, resolución que conforme a las previsiones del D.S. Reglamentario No. 27945, deberá ser notificado al Servicio de Impuestos Nacionales y Aduana Nacional.

IV El trámite tendrá una duración de 30 días calendario desde el momento de la presentación de documentos en ventanilla, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- (Control y verificación)

Una vez emitida la Resolución Técnico Administrativa de adscripción a los beneficios de la Ley No. 2685, La Dirección de Promoción de Inversiones en coordinación con otras unidades del Gobierno Municipal de El Alto, en el marco de las competencias municipales, deberá fiscalizar, controlar y verificar oportunamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, el cronograma de Inversiones del Proyecto en los términos en fuera aprobado por la administración municipal.

En caso de establecerse algún tipo de incumplimiento conforme a lo precitado por parte del inversionista, este será susceptible a las sanciones establecidas en los Arts 10 y 11 del D.S. No. 27945 y a la cancelación de los beneficios otorgados, debiendo comunicar esta decisión a la Aduana Nacional y al Servicio de Impuestos Nacionales, para que tomen los recaudos pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- (Recursos administrativos)

Contra la Resolución de negación o de cancelación de beneficio, el interesado con la debida justificación de los hechos que estarían cuartando la vía para acogerse a los beneficios de la Ley No. 2685, y el D. S. No. 27945, podrá imponer los recursos de revocatoria y jerárquico de conformidad con la Ley No. 2341, de Procedimiento Administrativo, Ley 2028, Ley 1178 y sus reglamentos para los efectos de presunta responsabilidad funcionaria.

El incumplimiento de los requisitos esenciales especificados en la Ley No. 2685 y Decreto Supremo No. 27945 precitados y el incumplimiento de las actividades de inversión productivas para las que fue aprobada la industria, no constituyen argumentos para impugnar y plantear los recursos de revocatoria y jerárquico.

CAPITULO IV

EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

ARTICULO DECIMO TERCERO.- (Requisitos)

Las construcciones y edificaciones nuevas, las industrias y hoteles para acogerse al beneficio del Art. 9 de la Ley de Promoción Económica No. 2685 debe contar con la respectiva Resolución Técnica Administrativa Municipal de adhesión que le acredite su condición de beneficiario, para lo que deberán presentar a la Dirección de Promoción de Inversiones de la Oficialía Mayor de Promoción Económica los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada del representante legal o Propietario de la Empresa de que el inmueble está consignado en el activo fijo de los Estados Financieros de la Empresa.
- b) Padrón Municipal del Registro del inmueble a nombre de la empresa
- c) Certificado de la Cámara de Industria de el Alto, de que el inmueble en su totalidad está destinado a la actividad productiva.

d) Las empresas que realicen ampliaciones, deberán señalar las áreas, superficies de infraestructura y equipos destinados a la ampliación.

e) La Dirección de Promoción de Inversiones, mediante la unidad correspondiente evaluará la documentación presentada y mediante acta de inspección técnica verificará la infraestructura nueva o ampliada, evacuando un informe en el término de 10 días calendarios al Oficial Mayor de Promoción Económica, quien emitirá una Resolución Técnico Administrativa favorable o de rechazo.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- (Seguimiento)

En ejercicio de las facultades otorgadas en el Art. 100 del Código Tributario, la Dirección de Recaudaciones mediante la unidad correspondiente, antes de emitir la liquidación de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, en coordinación con la Dirección de Inversiones de la OME previa las valoraciones, análisis, mediante informe técnico jurídico evacuado por ambas unidades realizarán el seguimiento y control anual del cumplimiento de los tributos municipales de inmuebles y el cumplimiento de los requisitos, condiciones y objetivos de la actividad productiva declarada.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- (Revocatoria de la exención)

De evidenciarse que el inmueble no es utilizado en la actividad productiva declarada, se procederá a la revocatoria de la Resolución Técnica Administrativa que le otorgaba la exención, así como la liquidación, correspondiendo al propietario proceder al pago correspondiente según la norma tributaria vigente.

CAPITULO V

DESCUENTOS PARA MEJORAMIENTO URBANO O BARRIAL

ARTICULO DECIMO SEXTO (Beneficiarios)

Serán beneficiarios del descuento de sus impuestos municipales por mejoramiento Urbano o Barrial, toda industria que realice obras barriales o urbanas (como proyectos de inversión) consistentes en:

- a) Mejoramiento de vías (piedras, pavimento, cemento)
- b) Construcción de cordones de acera
- c) Servicio de alcantarillado y agua pluvial
- d) Construcción de muros de cerco
- e) Arborización

Construcción de equipamientos como:

- a) Plazas, canchas, bibliotecas
- b) Instalación de alumbrado público
- c) Acabado de fachada de construcciones

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- (Requisitos)

La empresa deberá presentar ante la Oficialía Mayor de Promoción Económica del GMEA la propuesta acompañada del Proyecto de factibilidad de la obra de mejoramiento barrial o urbano, la que podrá ser descontada de sus impuestos a inmuebles hasta un máximo de 25% del monto total invertido en la obra.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- (Procedimiento de calificación)

Para la calificación del descuento para mejoramiento urbano o barrial se realizara de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.- La Oficialía Mayor de Promoción Económica realizara la evaluación técnica de factibilidad y conveniencia social.

2.- La Dirección de Recaudaciones emitirá la Resolución Administrativa a efectos de la aplicación del descuento del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por el costo de la obra, la cual deberá estar especificado en la Resolución.

3.- La Oficialía Mayor de Promoción Económica emitirá la Resolución Técnica de aprobación, la misma que deberá ser remitida en forma coordinada a la Oficialía Mayor de Planificación y a la Oficialía Mayor de Administrativa Financiera a efectos de su incorporación en el POA de la siguiente gestión o en el POA reformulado de cada gestión.

4.- El descuento del impuesto hasta agotar el monto de la inversión, se hará efectivo una vez sea verificada la obra por la Oficialía Mayor de Desarrollo Urbano, quien certificara su conclusión y recepción.

CAPITULO VI CAMBIO DE USO DE SUELO INDUSTRIAL

ARTICULO DECIMO NOVENO.- (Cambio de uso de suelos)

En estricto cumplimiento y en el marco de la Ley No. 2028 de Municipalidades, Ley No. 1333 de Medio Ambiente, Ley No. 2685 D.S. Reglamentario No. 27945, el Gobierno Municipal de El Alto autorizara el cambio de uso de suelos, destinado a industrias, mercados y macro mercados previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Planimetría aprobada por el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto.

2.- Registro de cesión de áreas en Derechos Reales, confirmado con un informe pertinente emitido por la Unidad de Bienes Inmuebles Municipales dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica del GMEA.

3.- Informe favorable de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Catastro y Administración Urbana del Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto sobre la factibilidad técnica del cambio de uso de suelo.

4.- Informe favorable de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (OMDUMA).

ARTICULO VIGÉSIMO.- (Instrumento legal)

La Dirección de Ordenamiento Territorial, Catastro y Administración Urbana, emitirá una Resolución Técnica Administrativa expresa, para el cambio de uso de suelos, en virtud del cumplimiento de los requisitos estipulados en el Art. 12 del Decreto Supremo Reglamentario No. 27945 y en previsión de la Ley No. 1333 de Medio Ambiente.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- (Registro de empresas)

A partir de que el presente Reglamento sea aprobado por el H. Concejo Municipal todas aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con industrias grandes, medianas, pequeñas, o microempresas nacionales y/o extranjeras que realicen nuevas inversiones o amplíen inversiones en actividades productivas establecidas en la jurisdicción Municipal de la ciudad de El Alto, deberán estar registradas formalmente en esta, pudiendo tener acceso a la Resolución Técnica Administrativa No. 025/05 (Simplificación de Tramite de Empadronamiento), previamente a la solicitud de los beneficios de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto No. 2685 de acuerdo al capítulo III Art. 9) del presente Reglamento.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- (Evaluación y control)

La evaluación en cuanto a la finalidad aplicación, cumplimiento de requisitos y de las condiciones establecidas para las actividades productivas de inversión de las empresas establecidas en la Jurisdicción de la ciudad de El Alto beneficiados por la ley No. 2685, será realizada en forma semestral por la Oficialía Mayor de Promoción Económica a través de la Dirección de Promoción a la Inversión y las unidades involucradas del GMEA, para tal finalidad.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- (Modificación y ajuste)

El presente Reglamento Municipal en cuanto a las competencias, cumplimiento de los objetivos realizados por las distintas reparticiones del Gobierno Municipal de El Alto (GMEA) y como resultado de la evaluación realizada por la OME y a iniciativa de expresa de esta, se solicitara al H. Consejo Municipal apruebe las modificaciones y/o reajustes técnicos y procedimentales de acuerdo al desarrollo económico de la región, las necesidades de inversión de las empresas productivas si corresponde y de acuerdo a las necesidades de la población alteña.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- (Comunicación, difusión y publicidad)

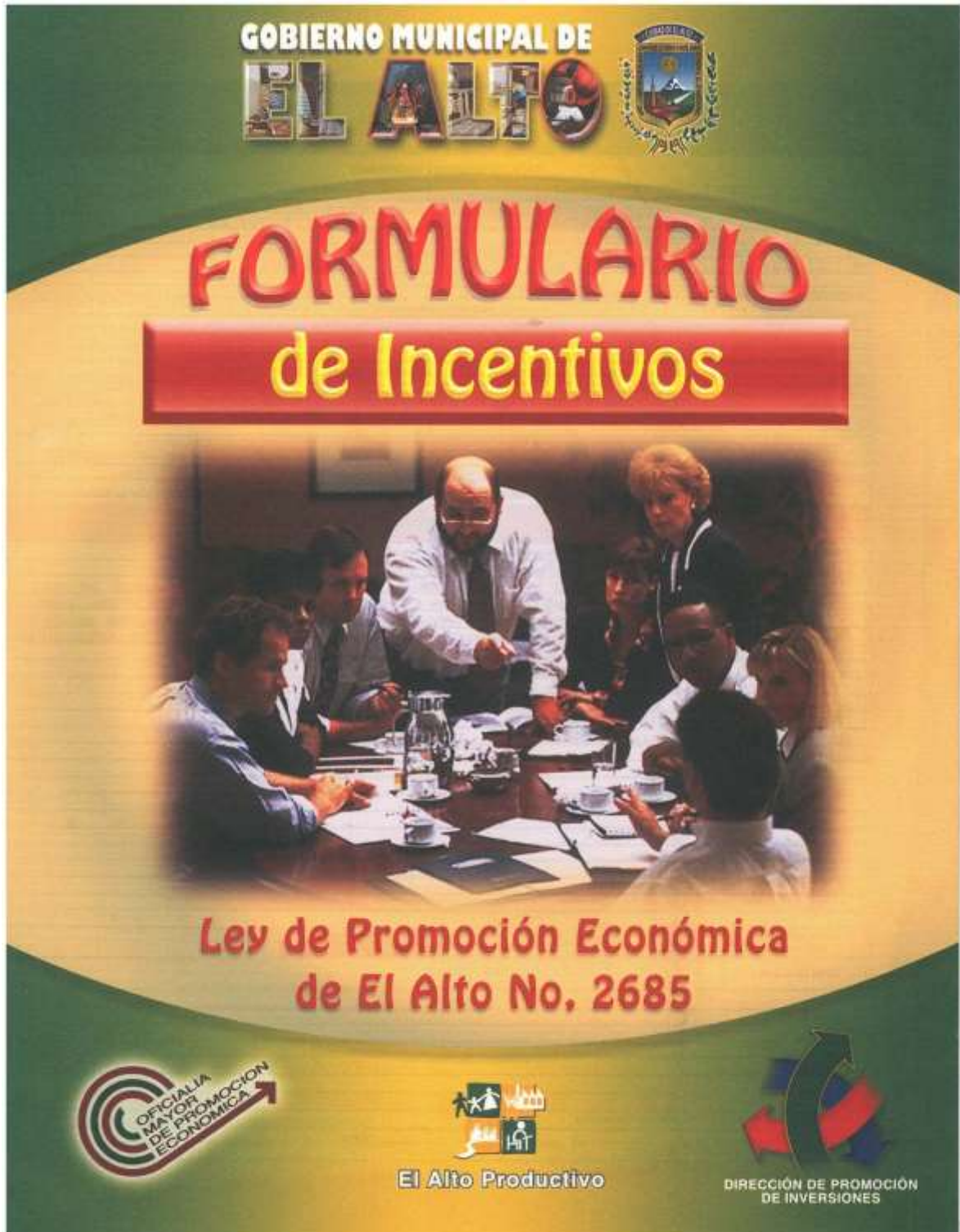
Para el logro eficiente, eficaz y oportuno de los alcances y beneficios de la Ley No. 2685, la Oficialía Mayor de Promoción Económica (OME) y la Dirección de Promoción de Inversiones del GMEA elaboraran y evaluaran un plan estratégico de Promoción, Comunicación y Difusión a nivel local, nacional e internacional sobre las ventajas y oportunidades de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, a este efecto corresponde a la Dirección Administrativa del GMEA, realizar de forma oportuna y ágil los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría pertinentes dentro el marco del D.S. No. 27328 cumpliendo efectivamente las tareas de comunicación, difusión y las actividades de publicidad de aquellos planes estratégicos elaborados por la OME

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- (Vigencia)

El presente Reglamento Municipal de Promoción Económica, será de aplicación plena y vigente a partir de la aprobación por el H. Concejo Municipal de El Alto y promulgado por el ejecutivo municipal del mismo.

Anexo 5.

CASO PRÁCTICO “EMPRESA SODEMPROTEX S.R.L.”



GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
OFICINA MAYOR DE PROMOCIÓN ECONOMICA
FORMULARIO DE INCENTIVOS - LEY DE PROMOCIÓN ECONOMICA

FORMULARIO Nº 0067

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

EMPRESA: **COMERCIO S.A.S.** RUC: **2015089140** Domicilio: **AV. BOLIVAR 100**
 REPRESENTANTE LEGAL: **RODRIGO A. GONZALEZ** RUC: **1890700227** Domicilio: **AV. BOLIVAR 100**

INVERSIONES Y EMPLEO

VALOR DE INVERSIONES: **100** EMPLEADOS: **808** VALOR TOTAL DE INVERSIONES: **743819,95** VALOR TOTAL DE EMPLEADOS: **107680,91**



PERIODO DE EJERCICIO

PERIODO DE INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: **10/10/2008** PERIODO DE CANCELACIÓN: **15/10/2010**

LISTA DE BIENES DE CAPITAL ENajERVA (I.V.A. - O.A.) Y LISTA DE BIENES PRODUCTIVOS EN GENERAL IMPORTADOS BAJO LA MODALIDAD DE VENTA AL POR MENOR EN SOPRACENTOS

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO AJUARA
01 - 020000	LABORAL BARRA	10	10	66.14107,31
10 - 020000	MÁQUINA DE CORTAR DE VIDRIO PARA CORTAR VIDRIOS, CORTAR Y COCER DE VIDRO	1	1	20000,00
02 - 020000	MÁQUINA DE CORTAR DE VIDRIO - MÁQUINA PARA CORTAR VIDRIOS (AUTOMÁTICA)	1	1	60000,00
03 - 020000	TAPA CORTADA CUBIERTA 3 AGUJAS PARA SERVICIO QUÍMICO PARA SERVICIO AUTOMÁTICO	1	1	10000,00
04 - 020000	TAPA CORTADA CUBIERTA 3 AGUJAS PARA SERVICIO QUÍMICO PARA SERVICIO AUTOMÁTICO	1	1	10000,00
05 - 020000	MÁQUINA DE CORTAR VIDRIOS PARA SERVICIO QUÍMICO PARA SERVICIO AUTOMÁTICO	1	1	10000,00
06 - 020000	MÁQUINA DE CORTAR VIDRIOS PARA SERVICIO QUÍMICO PARA SERVICIO AUTOMÁTICO	1	1	10000,00
07 - 020000	MÁQUINA DE CORTAR VIDRIOS PARA SERVICIO QUÍMICO PARA SERVICIO AUTOMÁTICO	1	1	10000,00
08 - 020000	MÁQUINA DE CORTAR VIDRIOS PARA SERVICIO QUÍMICO PARA SERVICIO AUTOMÁTICO	1	1	10000,00
09 - 020000	MÁQUINA DE CORTAR VIDRIOS PARA SERVICIO QUÍMICO PARA SERVICIO AUTOMÁTICO	1	1	10000,00
10 - 020000	MÁQUINA DE CORTAR VIDRIOS PARA SERVICIO QUÍMICO PARA SERVICIO AUTOMÁTICO	1	1	10000,00
11 - 020000	MÁQUINA DE CORTAR VIDRIOS PARA SERVICIO QUÍMICO PARA SERVICIO AUTOMÁTICO	1	1	10000,00
TOTAL BIENES DE CAPITAL				66.14107,31
TOTAL BIENES PRODUCTIVOS				107680,91

Anexo 2

FICHA EVALUACIÓN - DOCUMENTOS

Proyecto:	Fabricación de Prendas de Vestir de la Empresa Sedemprotex	Código:	EPI-OME 0067
------------------	--	----------------	-----------------

VERIFICAR	SI	NO
Número de identificación tributaria NIT	/	
Testimonio de Constitución	/	
Padrón Municipal de Contribuyentes	/	
Registro de Comercio o Tarjeta Empresarial	/	
Ficha de Impacto Ambiental	/	
Poder del Representante Legal	/	

EN CASO DE AMPLIACIÓN DE INVERSIONES

Balance Última Gestión	
Estado de Resultados	
Comprobante de pago de Impuestos (IUE) última gestión	
Comprobante de pago de Impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) última gestión	



SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

BENEFICIOS DE LA LEY 2685, DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE "EL ALTO"

El Alto, ...18... de Septi. de 2008
embre

Señores:

Oficialía Mayor de Promoción Económica
Dirección de Promoción de Inversiones
Gobierno Municipal de El Alto

Presente:

Con el objeto de acogerme a los incentivos tributarios dispuestos por la Ley No. 2685 de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, de 13 de Mayo de 2004, y en correcta aplicación de la normativa vigente, solicito para el desarrollo de la actividad productiva descrita en el Plan de Negocios adjunto, se me autorice mediante Resolución Técnica Administrativa del Gobierno Municipal, los beneficios de exención que la Ley contempla.

Para tal efecto acompaño la documentación requerida en la Carpeta EPI-OME No. 0067.....

Atentamente,


Mario Tarqui Arias
GERENTE GENERAL
SODEMPROTEX

Firma del Representante Legal o Propietario

Aclaración de Firma: MARIO TARQUI ARIAS

C.I.: 20196671.P.



DECLARACIÓN JURADA

DE BENEFICIARIO DE LA LEY No. 2685 LEY DE PROMOCION ECONOMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

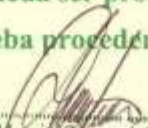
EXCELENTISIMO SR. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO:

En mi calidad de **Representante Legal y/o Propietario** de la empresa **SODEMPROTEX S.R.L.**, habiendo dado cumplimiento a todas las formalidades establecidas en la Ley No. 2685 para la obtención de la Resolución Técnica Administrativa correspondiente; Doy fe a los datos proporcionados en la documentación requerida, y el Plan de Negocios presentado en la carpeta EPI-OME No. **0007**, y **autorizo y me someto al seguimiento** del cronograma de inversiones, la verificación física de los bienes de capital exencionados del G.A. y del I.V.A.; **la compulsa documentaria** y el **control aleatorio** de las adquisiciones de insumos de carácter importado exenta de tributos con el sólo pago del 3%.

Así mismo me comprometo que la maquinaria, equipos, materiales e insumos productivos en general, nacionalizados, **no saldrán de la jurisdicción de El Alto** y, a su vez, serán única y exclusivamente utilizados en la transformación productiva expresada en el Plan de Negocio presentado y que las posteriores reinversiones propuestas sean objeto de verificación.

Declaro bajo juramento y el principio de buena fe, mi conformidad y el de la Empresa a la que represento, para que como beneficiaria se someta a la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa enunciada y del uso y destino de los bienes objeto del beneficio, **aceptando la fiscalización** correspondiente por Impuestos Nacionales, Aduana Nacional y el GMEA, en lo que corresponde a los atributos de su competencia. **El incumplimiento** de lo expresado en los párrafos anteriores y demostrados los mismos, ocasionará que:

- La empresa que represento **pierda automáticamente todos los beneficios** dispuestos en la Ley 2685.
- La empresa a la que represento **pueda ser procesada por ilícito tributario**.
- La empresa a la que represento **deba proceder al pago** en Aduana de los tributos exencionados.


Mario Jarqui Arias
GERENTE GENERAL
SODEMPROTEX

*Firma del Propietario o Representante Legal
Sello de la Empresa*



FICHA EVALUACIÓN - PLAN DE NEGOCIOS

Proyecto: FABRICACION de Prendas de Vestir
SOBEMPROTEX S. R. L. **Código:** EPI OHE J^o 0067

INVERSIONES COMPROMETIDAS: (Monto en dólares)

Infraestructura:

Terreno	18.280,37
Construcciones	142.018,98
Instalaciones	19.366,22
Equipos y mobiliario	44.800,99

BIENES DE CAPITAL: (Monto en dólares)

Infraestructura Bienes de Capital Importados

Maquinaria:

Importada	236.618,84
Nacional	

Equipos:

Importados	
Nacionales	44.800,99

Capital de Trabajo Inicial:

Materia Prima	
Materiales	8.873,20
Insumos en General	2.957,73

TOTAL INVERSIÓN INICIAL COMPROMETIDA 517.728,39

Capital de Operaciones (Monto anual en dólares)

Materia Prima:

Importada	
Nacional	

Materiales

Importados	
Nacionales	8.873,20

Insumos:

Importados	
Nacionales	2,957,73
TOTAL CAPITAL DE OPERACIONES (Anual)	

NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS:

Permanentes	100
Eventuales	530
	<i>total</i> 630


Consistencia:

Revisión Plan de Negocio	Si	No
	X	

Construcciones:

Fecha de Inicio	NOVIEMBRE 2008	Fecha de Conclusión	NOVIEMBRE 2009
-----------------	----------------	---------------------	----------------

Evaluador DPI

Nombre	Lic. Maxima Perez	Firma	
--------	-------------------	-------	---

Participan de la evaluación en forma coordinada: Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional, para que una vez emitida la Resolución Técnica Administrativa estas instancias cumplido el trámite, a su vez, emitan las Resoluciones Administrativas correspondientes a favor de los interesados en acogerse a los beneficios de la Ley de Promoción Económica de El Alto.





CRONOGRAMA DE INVERSIONES Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES



	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.
INVERSIONES												
En activos fijos												
•Edificio												
•Maquinaria												
•Equipos												
•Otros												
En Capital de Trabajo												
•Materias Primas												
•Materiales												
•Otros												
ACTIVIDADES												
•Pruebas Piloto												
•Contrataciones												
•Capacitación												
•Puesta en marcha												
•Otros												

Indicar las inversiones y sus tiempos que demandarán las mismas pintando las cuadrículas diferenciándolas por colores. En las actividades marcar los hitos fundamentales del proyecto.



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia

0000075

**INFORME DE EVALUACIÓN
UFE EMPA/045/08**

A : Sr. Benjamín Moscoso Rodríguez.
JEFE DE UNIDAD DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

DE: Lic. Máxima Pérez Aguirre.
RESPONSABLE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS

REF.: **EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN
DE LA EMPRESA "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES
PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L."**

Fecha: 15 de Octubre de 2008

De acuerdo a los requerimientos solicitados para que las empresas inversoras puedan acogerse a Ley 2685, se efectuó la evaluación pertinente de:

- ❖ Documental Legal Requerida
- ❖ Plan de Negocios de la empresa.
- ❖ Formulario de Incentivos.
- ❖ Cronograma de Inversiones.
- ❖ Declaración Jurada.

Llenada conforme al Plan de Inversiones la:

- ❖ Ficha de Evaluación Técnica conteniendo la información de la documentación exigida, la inversión total comprometida y el número de empleos estimados a generarse.

Y realizada la visita de Inspección Ocular "in situ" al predio que, originó el informe correspondiente del Técnico a través de la:

- ❖ Ficha de Inspección Ocular.

La documentación requerida más el Plan de negocios presentado, carpeta EPI-OME No. 0067 que contempla el Proyecto de Inversión presentado por la Empresa "**SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES) S.R.L.**" Con características de **NUEVO** y a través de su representante Legal Sr. Mario Tarqui Arias, cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente (Ley N° 2685, Decreto Supremo No 27945 y Ordenanza Municipal No 108/2005 entre otras).



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia

0000074
2014/07/05


OBSERVACIONES

Se hace notar que:

- ❖ El Plan de Negocios se observa que la Inversión es **NUEVA**, emprendida en base a conocimientos de parte del inversor en el negocio y establecido en el municipio de El Alto, El Análisis de pre-factibilidad nos muestra la **VIABILIDAD** de la empresa **"SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L."**, para la fabricación de **Poleras en algodón y T shirts (camisas deportivas en algodón)** en el Formulario de Incentivos se encuentran los Detalles más importantes de la inversión; donde se encuentran las especificaciones de las maquinarias. Con sus respectivos códigos (NANDINA) que se requieren en la Inversión para beneficios de la Ley.
- ❖ En el caso del bien inmueble, actualmente los ambientes están en alquiler para esta empresa.
- ❖ En el caso de la Importación de Maquinaria y Equipos e insumos la empresa deberá adquirirlas de acuerdo a los anexos I y II del D. S. 27945 para acogerse a los beneficios y si no se encuentran en el mencionado documento, deberá solicitar incluirlas al GMEA, para que se sujeten en los beneficios de la compañía.

Es cuanto tengo a bien informar, para los fines consiguientes y solicitar Vº Bº al presente, sin otro particular, me remito de Ud.

Muy atentamente,


Lic. Máxima Pérez Aguirre

RESPONSABLE DE EMPRESAS MEDIANAS Y GRANDES



BN/ mp
c c/Arch.
C c/File Personal
Adj. Lo mencionado



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia

0000073

INFORME TECNICO - ADMINISTRATIVO

CITE: UFE EMPA/046/2008

A : Dr. Elias Troche Lima
OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO ECONOMICO
PRODUCTIVO

Via : Sr. Grover Calle López
DIRECTOR DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Y MICROEMPRESARIAL

De : Sr. Benjamin Moscoso Rodriguez
JEFE DE UNIDAD DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

REF. : SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DE LA
LEY N° 2685 DE LA EMPRESA "SOCIEDAD DE
EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES
SODEMPROTEX S.R.L."

Fecha : 15 de Octubre de 2008

Dr. Troche:

En atención a la normativa vigente con relación a la Ley N° 2685 de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, emito el presente Informe Técnico - Administrativo.

ANTECEDENTES:

La Empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L." ha presentado y completado satisfactoriamente en fecha 22 de Septiembre de 2008, su respectiva solicitud (Carpeta EPI -OME N° 0067) para acogerse a los beneficios de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto con el Proyecto de INVERSIÓN NUEVA para la fabricación de **Poleras de Algodón y T-Shirts (Camisas Deportivas en Algodón)** plasmado en el respectivo Plan de Negocios.

ANALISIS TECNICO - ADMINISTRATIVO:

Revisada la Documentación requerida se establece que la misma cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia, habiendo presentado los siguientes documentos:

- > Numero de Identificación Tributaria (NIT) N° 159076024
- > Testimonio de Constitución N° 1942/2008
- > Padrón Municipal de Contribuyente N° 10287881
- > Registro de Comercio (matricula de comercio) N° 00076887
- > Registro Ambiental Industrial (RAI) N° 020104-1447
- > Poder del Representante Legal N° 2218/2008
- > Cédula de Identidad C.I. 2019667 La Paz
- > Cartel de Exhibición del NIT N° 159076024

La evaluación técnica establece que la inversión de la empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L.". Que forma parte del Consorcio COMPLEJO PRODUCTIVO TEXTIL tiene la característica de **NUEVA** con la inversión comprometida de \$us 517.728.30 (Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Ventiocho 30/100 Dólares Americanos) y la generación de 630 empleos, de los cuales 100 empleos son permanentes y 530 son empleos eventuales mas la inversión en Bienes de Capital e Insumos que la misma lo señalan en el respectivo Plan de Negocios el cual certifica el representante legal el Sr. Mario Tarqui Arias con C.I. 2019667 La Paz.



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia

0000072

La Inspección Ocular "in situ" ha evidenciado el estado de avance de la inversión en infraestructura e instalación, tal como se evidencia en el correspondiente informe.

La inversión en Bienes de capital e Insumos para la misma, solicitada por el inversor y comprometida en el formulario de incentivos, que comprende a la partida y sub-partida arancelarias en el Código Nandina que se resume en el siguiente cuadro.

Sub partidas código NANDINA	Denominación Comercial Especifica del Bien De Capital o Insumos
8452.21.00.00	Maquina recta automatica cabezal, servo motor directo mesa y estante.
8452.21.00.00	Maquina overlock estándar cuatro hilos, dos agujas.
8452.21.00.00	Maquina overlock de tres hilos, una aguja (punto ciego) succion y corte de hilo.
8452.21.00.00	Maquina overlock de cuatro hios, dos agujas con remate automatico (neumatico).
8452.21.00.00	Tapa costura cilindrica, tres agujas mas recubierto superior mas levanta tela corte automatico.
8452.21.00.00	Tapa costura cilindrica, tres agujas refilado con cuchilla izquierda mas recubierto superior mas cortes automaticos.
8452.21.00.00	Maquina de coser collareta de tres agujas, bancada plana.
8452.21.00.00	Botonera mas alimentador automatico.
8452.21.00.00	Ojaladora.
8452.21.00.00	Siru Yamato.
8452.21.00.00	Codo electrico Yamato.
8452.21.00.00	Iver cilindrica Yamato.

CONCLUSIÓN:

Con base a todos los antecedentes existentes, la Unidad de Fortalecimiento Empresarial dependiente de la Dirección de Inversión y Promoción Empresarial y Microempresarial, recomienda a la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo, apruebe la solicitud de acogimiento a los beneficios de la Ley de Promoción Económica N° 2685 y el correspondiente Plan de Negocios carpeta EPI - OME 0067, de la empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L." e instruya la emisión de la Resolución Técnico Administrativa RTA, por medio de la cual la empresa se acoge a los beneficios otorgados por la Ley N° 2685.

Con este particular y agradeciendo de antemano por su gentil atención, me despido de usted.

Atentamente,

Benjamín Moscoso Rodríguez
JEFE DE UNIDAD FORTALECIMIENTO
EMPRESARIAL - G.M.E.A.



MP/imp*
C.A. ADP. COPIA
C.A. PLAN PERSONAL
C.A. SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
C.A. ADUANA NACIONAL
C.A. Tribunal Electoral



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia

Para conocimiento de su Oficialía y derivación a la Dirección General de Asesoría Jurídica para su emisión y posterior aprobación y firmas.

La Carpeta EPI – OME N° 0067 mas la documentación original solicito su devolución a esta Unidad a razón de crear un archivo de las empresas para su seguimiento correspondiente. Así mismo solicito remitan dos copias originales adicionales para trámites del interesado ante el Servicio de Impuestos Nacional y Aduana Nacional. Copia original al H. Concejo Municipal y copias simples para conocimiento de las Direcciones de Recaudaciones, Planificación, Jurídica, y file de la OMDEP, serán distribuidas internamente por secretaria general.

La RTA original correspondiente al Inversor, se hará entrega como con el resto de las primeras a través de la OMDEP y posteriormente por conducto regular de Secretaria.

Con este particular y agradeciendo de antemano por su gentil atención, me despido de usted.

Atentamente,


Lic. Máxima Pérez Aguirre
RESP. EMPRESAS MEDIANAS Y GRANDES



MP/mp
C.c. File Personal
C.c. Archivo
Adj. Lo citado



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia



El Alto, 15 de Octubre de 2008

CITE: UFE/615/2008

Señor

Dr. Elías Troche Lima

**OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Presente. -

De mi consideración:

Mediante la presente remito a usted, la carpeta **EPI – OME N° 0067** de la Empresa **SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES S.R.L. - "SODEMPROTEX" S.R.L.** que contiene la siguiente documentación:

DETALLE DE DOCUMENTACION	EN
Informe Técnico Administrativo UFE EMPA/46/2008	Original
Informe de Evaluación UFE EMPA 045/2008	Original
Solicitud de Acogimiento	Original
Ficha de Evaluación – Documentos Código N° EPI-OME 0067	Original
Numero de Identificación Tributaria N° 159076024	Copia legalizada
Escritura de Constitución de Sociedad N° 1942/2008	Copia legalizada
Padrón Municipal del Contribuyente N° 10287881	
Registro de Comercio N° 00076887	Original
Registro Ambiental Industrial N° 020104-1447	Opia Legalizada
Poder del Representante Legal 2218/2008	Copia legalizada
Ficha de Evaluación – Plan de Negocio código N° EPI-OME 0067	Original
Formulario de Incentivos Carpeta EPI-OME N° 0067	Original
Cronograma de Inversión y Calendario de Actividades	Original
Declaración Jurada	Original
Fotocopia C.I. 2019667 La Paz	Fotocopia
Cartel de Exhibición del NIT N° 159076024	Fotocopia
Plan de Negocios o Proyecto de Inversion	Original



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia



El Alto, 16 de octubre de 2008
CITE: OMDEP/2082/2008

Señora
Dra. Josefina Sanchez
DIRECTORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
Presente.-

Ref.: Elaboración de RTA

De mi mayor consideración:

Dentro del Marco de la Ley de Promoción Económica N° 2685, solicito a su autoridad instruya a quien corresponda la **Elaboración de la Resolución Técnico Administrativo**, para la Empresa **"SODEMPROTEX. S.R.L."**, según nota CITE: UFE/615/2008.

Para tal sentido adjunto toda la documentación necesaria.

Con este particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con el mayor respeto personal.

Atentamente,

ETL/ *[Signature]*
en *[Signature]*

[Signature]
Sr. Alvaro Tronco Lima
OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO





Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia



El Alto, 23 de Octubre de 2008.
DGAJ/AA/RTM/163/08

Señora:
Dra. Josefina Sanchez
DIRECTORA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Presente.-


Ref: Remite a su consideración Resolución Técnico
• Administrativa.

Doctora:

Remito a su consideración y posterior firma, la Resolución Técnico Administrativa de la empresa SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES "SODEMPROTEX", la misma que se acogió a la Ley 2685 de Promoción Económica de la ciudad de El Alto.

Firmada que fuera la RTA, debe ser remitida a la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo.

Sin otro particular le saluda, atentamente.


Dra. Rosario del Carmen Ferrero Miranda
Asesora del Area Administrativa
GMEA-DGAJ



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia



El Alto, Octubre 27 de 2008
Cite: DGAJ/1424/08

Señor
Dr. Elías Troche Lima
OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO
Presente.-

REF.: REMISIÓN DE R.T.A. – EMPRESA SOCIEDAD
DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN
TEXTILES "SODEMPROTEX".-

De mi consideración:

Para consideración, firma de su autoridad y fines que
corresponda, remito adjunto carpeta de referencia con NOTA
DGAJ/AA/RJM/163/08 emitido por la Dra. Rosario del Carmen Tufiño -
Asesora del Area Administrativa de la D.G.A.J.

Sin otro particular, saludo a usted con toda atención.

T/oa
Adj: 05 42-2035
c.c.: Arch.



Gobierno Municipal de EL Alto
EL Alto - Bolivia

RESOLUCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

No. 0010-108
El Alto, 28 OCT 2008

Vistos y Considerando:

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 200 párrafo II y la Ley de Municipalidades No. 2028 Art. 4 Inc. I, determina la Autonomía Municipal consistente en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa, jurídica y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial. ✓

Que el Art. 44 numeral 5 de la Ley de Municipalidades No. 2028, faculta al Honorable Alcalde municipal determinar las estrategias y otros aspectos del Municipio mediante Resoluciones, para promover el crecimiento local y regional como una de sus finalidades. ✓

Que la Ley No. 2685 de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, en su artículo 3º señala que: "Las normas establecidas en la presente Ley son Aplicables a todas las entidades grandes, medianas, pequeñas y microempresas, nacionales o extranjeras, que realicen nuevas inversiones en la Jurisdicción Municipal de El Alto y privilegien la generación de empleos"; determinado en su artículo 5º "Para el acceso a los beneficios de la Ley, las entidades privadas deberán presentar sus propuestas de inversión y de ampliación al Gobierno Municipal de acuerdo a lo determinado por el Reglamento correspondiente". ✓

Que el Decreto Supremo No. 27945, Reglamento de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto en el Capítulo II, Artículo 4º Expresa: "El Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto será la instancia competente para la calificación de las solicitudes de acogimiento a la ley 2685", facultando al G.M.E.A. a emitir la correspondiente Resolución Técnico Administrativa de aprobación de proyectos y plan de inversión beneficiarios de los incentivos de la misma. ✓

Que en cumplimiento a esa previsión el H. Concejo Municipal del G.M.E.A. en fecha 5 de julio de 2005, mediante Ordenanza Municipal, aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, el cual establece que la Dirección pertinente debe elevar el informe de procedencia del proyecto de inversión productiva o plan de negocios, a la Oficialía respectiva quien emitirá la correspondiente Resolución Técnico Administrativa de aprobación del Proyecto; Resolución que conforme a las previsiones del D.S. Reglamentario No. 27945, deberá ser notificado a Servicio de Impuestos y a la Aduana Nacional de Bolivia.

Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal No. 108/2005 en su Artículo quinto hace mención a que el Ejecutivo Municipal a través de sus Oficialías Mayores es el ente determinado para la correcta aplicación de la Ley. Y de conformidad a la Resolución Técnica Administrativa No. 001/2007 -en sus Artículos Primero y Tercero que aprueban la nueva estructura organizacional del Ejecutivo Municipal para la Gestión 2007, quedan responsables de la aplicación de la Ley de Promoción Económica la Unidad de Fortalecimiento Empresarial (UFE)



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia

dependiente de la Dirección de Inversiones y Promoción Empresarial y Micro empresarial (DIPEM) que a su vez depende de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo (OMDEP) a fin de darle continuidad a la Ley No. 2685.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 295/07 a través de la cual máxima autoridad del Ejecutivo Municipal faculta al Oficial Mayor de Desarrollo Económico Productivo, a firmar las Resoluciones de acogimiento a la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, como única autoridad del Ejecutivo Municipal.

Que el Sr. Mario Tarqui Arias, en su calidad de representante legal de la Empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L.", ha presentado la solicitud (Carpeta EPI-OME con registro No. 0067) para acogerse a los beneficios e incentivos de la Ley N° 2685 de Promoción Económica de la ciudad de El Alto con todos los requisitos exigidos para el efecto, conforme se desprende del Informe de Evaluación UFE/EMPA N° 045/08 de fecha 15 de octubre de 2008 emitido por la Unidad de Evaluación de Proyectos de Inversión (UEPI).

Que mediante Informe Cite: UFE/EMPA/046/2008 de fecha 15 de Octubre de 2008 emitido por el Sr. Benjamín Moscoso Rodríguez, Jefe de la Unidad de Fortalecimiento Empresarial vía la Dirección de Inversión y Promoción Empresarial y Microempresarial dirigido a la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Productivo solicita "...apruebe el correspondiente Plan de Negocios Carpeta EPI-OME 0067/e instruya la emisión de la Resolución Técnica Administrativa RTA, por medio de la cual la empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L." se acoge a los beneficios de la Ley No. 2685".

POR TANTO:

El Oficial Mayor de Desarrollo Económico Productivo, en uso de sus Atribuciones conferidas por la Ley de Promoción Económica N° 2685, D.S. 27945, Ordenanza Municipal N° 108/2005 y la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 295/07.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se APRUEBA el Proyecto NUEVO de Inversión Fabricación de Poleras en Algodón y T-Shirts (Camisas deportivas en algodón) y otros de la empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L." y inversión "NUEVA" contenido en el correspondiente Plan de Negocios sobre la actividad netamente productiva de la empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L.", para acogerse a los beneficios e incentivos de la Ley N° 2685 de Promoción Económica de la ciudad de El Alto.

SEGUNDO.- A los efectos del artículo precedente, forman parte integrante de la presente Resolución Técnico Administrativa, los siguientes documentos:

- 1) Informe de Evaluación CITE UFE/EMPA N° 045/2008 de la Unidad de Evaluación de Proyectos (UEPI) e Informe Técnico-Administrativo CITE: UFE/EMPA/046/2008



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia

- 2) Solicitud de Acogimiento a los beneficios de la Ley N° 2685.
- 3) Documentos Legales presentado por la Empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L."
 - a) Numero de Identificación Tributaria (NIT) N° 159076024
 - b) Padrón Municipal de Contribuyente (PMC) N° 10287881
 - c) Registro de Comercio de Bolivia. Matricula de Comercio N° 00076887 de fecha 02 de Septiembre de 2008
 - d) Registro Ambiental Industrial (RAI) No.:020104-1447
 - e) Cedula de Identidad C.I.: 2019667 La Paz
 - f) Escritura de Constitución en Sociedades, Testimonio N° 1942/2008
 - g) Poder del Representante Legal Testimonio N° 2218/2008
 - h) Plan de Negocio Formulado por la Empresa
- 4) Formulario de Incentivos de la Ley de Promoción Económica.
- 5) Ficha de Evaluación de Inversión comprometida y empleos generados.
- 6) Cronograma estimado de inversión.
- 7) Declaración Jurada de la Empresa.
- 8) Ficha de Inspección Ocular de la Unidad responsable de evaluación.

TERCERO.- Remítase copia original de la presente Resolución Técnico Administrativa a Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional, a efectos de control, seguimiento y fiscalización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el Art. 8 del Decreto Supremo No. 27945 Reglamentario a la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto. Así mismo a la Empresa - "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L."

CUARTO.- Remítase la presente Resolución Técnico Administrativa al H. Concejo Municipal para su conocimiento.

QUINTO.- Queda encargada de la Fiscalización y Supervisión de los compromisos asumidos por la Empresa; y el estricto cumplimiento de la presente Resolución Técnico Administrativa, la Unidad de Fortalecimiento Empresarial y la Dirección de Recaudaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Elias Trocha Lima
Oficial Mayor de Desarrollo Económico Productivo



Gobierno Municipal de El Alto
El Alto - Bolivia

ANEXO A LA RTA

Nomina de Bienes de Capital e Insumos Importados comprendidos en el Plan de Negocios y formulario de incentivos.

Carpeta EPI-OME N° 0067 Proyecto de Inversión "Fabricación de Poleras en Algodón y T-Shirts (Camisas Deportivas en Algodón) de la Empresa SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L"

Sub. Partidas Código NANDINA	Denominación Comercial Especifica del Bien de Capital o Insumos
8452.21.00.00	Maquina recta automática, cabezal servo motor directo mesa y estante.
8452.21.00.00	Maquina overlock estándar, cuatro hilos, dos agujas.
8452.21.00.00	Maquina overlock de tres hilos, una aguja (punto ciego) succión y corte de hilo.
8452.21.00.00	Maquina overlock de cuatro hilos, dos agujas con remate automático (neumático).
8452.21.00.00	Tapa costura cilíndrica, tres agujas mas recubierto superior mas levanta tela corte automático.
8452.21.00.00	Tapa costura cilíndrica, tres agujas refilado con cuchilla izquierda mas recubierto superior mas cortes automáticos.
8452.21.00.00	Maquina de coser Collareta de tres agujas, bancada plana.
8452.21.00.00	Botonera más alimentador automático.
8452.21.00.00	Ojaladora.
8452.21.00.00	Siriu Yamato.
8452.21.00.00	Codo eléctrico Yamato.
8452.21.00.00	Iver cilíndrica Yamato.
8452.21.00.00	Maquina Recta
8452.21.00.00	Maquina Overlock de 3 hilos 1 aguja (punto Grego) Sucion y corte de hilo.
8452.21.00.00	Maquina Overlock de 4 hilos 2 agujas con remate automático (neumático)
8452.21.00.00	Tapa costura cilíndrica 3 agujas refilado con cuchilla izquierda mas recubierta superior más cortes automáticos
8452.21.00.00	Tapa costura cilíndrica 3 agujas refinado con cuchilla izquierda más recubierta superior más cortes automáticos
8452.21.00.00	Maquinas de coser collareta de 3 agujas bancada plana
8452.21.00.00	Botonera más alimentador automático
8452.21.00.00	Ojaladora
8452.21.00.00	Siriu Yamato
8452.21.00.00	Codo Eléctrico Yamato
8452.21.00.00	Iver Cilíndrica Yamato
8452.21.00.00	Maquinaria Overlock estándar 4 hilos agujas


Gustavo Calle López
DIRECTOR DE INVERSIONES Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y MICROEMPRESARIAL

Director de Inversiones y Promoción
Empresarial y Microempresarial


La Mota Trujillo Vilma
OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE EL ALTO

Oficial Mayor de Desarrollo
Económico Productivo

Observaciones: Las subpartidas canceladas que no se encuentren en la nomina del Anexo I o Anexo II de la Resolución Bi-ministerial en vigencia que hace parte del D.S. 27945, estarán sujetas al análisis, aprobación, e incorporación a la nomina de dicho anexo por parte de las autoridades señaladas en el mismo, mediante Resolución Bi-ministerial correspondiente correspondiente en aplicación del inciso b) artículo 5 del Decreto Supremo 27945

3879 2008



IMPUESTOS NACIONALES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE EXENCIÓN
GDEA/DTJCC/UTJ/008/08**

El Alto, 16 de Diciembre de 2008

VISTOS:

La solicitud realizada por el Sr. Mario Tarqui Arias, representante legal de la Sociedad de Emprendedores Productivos en Textiles S.R.L., con Número de Identificación Tributaria 159076024, sobre Acogimiento a la Ley de Promoción Económica de El Alto, todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de noviembre de 2008, el Sr. Mario Tarqui Arias, representante legal de la SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES S.R.L., SODEMPROTEX S.R.L., presenta su solicitud de acogimiento a los beneficios de la Ley N° 2685 de fecha 13 de mayo de 2004 sobre Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, consiguientemente la exención del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, adjuntando la siguiente documentación: Copia de la Resolución Técnico Administrativa N° 0010/08 de fecha 28 de octubre de 2008 sobre aprobación del Proyecto Nuevo de Inversión Fabricación de Pajleras en Algodón; Ficha Evaluación - Plan de Negocios con la Inversión total comprometida, cuyo monto asciende a la suma de \$us. 517.728.30 (Quinientos diecisiete mil setecientos veintiocho 30/100 dólares americanos); Cuadro sobre el número de fuentes de trabajo permanentes y eventuales generados; Cronograma de Inversiones; Testimonio de Poder General de Administración N° 2.218/2008 de fecha 15 de agosto de 2008, otorgado por ante la Notaría a cargo de la Dra. Mónica Genoveva Vargas Chambi; Escritura Pública N° 1.942/2008 de fecha 15 de agosto de 2008, otorgado por ante la Notaría a cargo de la Dra. Mónica Genoveva Vargas Chambi y Original de la Matricula de Comercio N° 141668; siendo que la comunicación de la fecha tentativa de inicio de producción recién fue presentada en fecha 3 de diciembre de 2008, requisitos señalados en el artículo 6 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0010-05 de fecha 4 de mayo de 2005; solicitud efectuada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0010-05.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2685 de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto tiene por objeto promocionar económicamente a dicha ciudad, beneficiando con la liberación del pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas por un periodo de diez años a Industrias de la Ciudad de El Alto que realicen nuevas inversiones en su jurisdicción o amplíen las ya establecidas, y a Industrias de otras jurisdicciones que inviertan en esta Ciudad, además de privilegiar la generación de empleos, aspectos que son concordantes con el D.S. N° 27945 de fecha 20 de diciembre de 2004, el cual reglamenta los beneficios fiscales establecidos en la Ley antes mencionada.

Que, el D.S. N° 27945 faculta expresamente al Gobierno Municipal de El Alto para realizar la calificación técnica de las solicitudes de acogimiento a la Ley N° 2685 y consiguientemente emitir la Resolución Técnico Administrativa de Aprobación, aspecto que ha sido cumplido al haberse emitido la Resolución Técnico Administrativa N° 0010/08 de fecha 28 de octubre de 2008, por

Que, de acuerdo con el Procedimiento Administrativo para la otorgación de la Exención del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas dispuesto conforme a la Ley N° 2685 de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto, regulada mediante la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0010-05 de fecha 04 de mayo de 2005, se establece que los requisitos exigidos cumplen en su formalización por el solicitante, por lo que corresponde atender favorablemente la presente solicitud.

POR TANTO:

El Gerente Distrital del Servicio de Impuestos Nacionales de la Ciudad de El Alto, en uso de las facultades que le confiere el Código Tributario.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER en favor de la SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES S.R.L., con Número de Identificación Tributaria



30/7/2008



IMPUESTOS NACIONALES

159076024, la EXENCIÓN TOTAL del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas por el periodo de diez (10) años al ser una Nueva Inversión, debiendo computar éste plazo a partir del inicio de la producción, obligándose a mantener todos sus activos en el Municipio de El Alto durante los diez (10) años que dure la exención más un periodo adicional de diez (10) años, obligación establecida en el Art. 6 Inc. c) del D.S. N° 27945 de fecha 20 de diciembre de 2004, además de cumplir con los otros requisitos establecidos por la Ley N° 2685 y el D.S. N° 27945.

SEGUNDO.- La presente EXENCIÓN TOTAL del pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, no libera al contribuyente del deber formal que tiene de presentar las Declaraciones Juradas del referido impuesto en los plazos y formas que manda la Ley y las normas administrativas.

TERCERO.- El contribuyente beneficiado con la presente exención tiene la obligación de comunicar al Departamento de Padrón, Recaudación y Atención al Contribuyente de esta Gerencia Distrital del Servicio de Impuestos Nacionales la fecha de inicio de la producción de la presente inversión, **con treinta (30) días de anticipación** y mediante la Declaración Jurada habilitada para el efecto, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0010-05 de fecha 4 de mayo de 2005; debiendo tomar en cuenta que tiene un plazo máximo de dos (2) años, computables a partir de la aprobación del Proyecto de Inversión por el Gobierno Municipal de El Alto para efectivizar la inversión comprometida con la comunicación de la fecha de inicio de la producción y la producción misma, toda vez que de no hacerlo así, la presente Resolución Administrativa de Reconocimiento de Exención quedará nula de pleno derecho de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la norma administrativa antes señalada.

CUARTO.- Asimismo la empresa beneficiada deberá tomar en cuenta que si el Servicio de Impuestos Nacionales verifica el incumplimiento de alguna condición dispuesta en la Ley N° 2685, en el D.S. N° 27945 o previo informe técnico de la Aduana Nacional de Bolivia o del Gobierno Municipal de El Alto, se verifique dicho incumplimiento y/o a solicitud escrita del beneficiario, se producirá la pérdida automática de la exención, circunstancia en la cual, en base a un informe del Departamento de Fiscalización la Administración Tributaria ordenará la cancelación de la exención en el Padrón de Contribuyentes mediante Resolución expresa, procediendo a cobrar los tributos que se dejaron de percibir por efecto de la exención otorgada, tal cual se indica en el Art. 9 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0010-05 de fecha 04 de mayo de 2005, concordante con lo establecido por el artículo 9 del D.S. N° 27945 de 20 de diciembre de 2004.

QUINTO.- La Gerencia Distrital El Alto a través del Departamento correspondiente podrá en su caso realizar el control y fiscalización del cumplimiento de la Ley 2685 de fecha 13 de mayo de 2004; del Decreto Supremo 27945 de fecha 20 de diciembre de 2004; la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0010-05 de 4 de mayo de 2005, la presente Resolución y toda la normativa legal y administrativa relativa a la materia impositiva.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EMA/AMCS/wemo
Dpto. Jurídico
Dpto. Fiscalización
Dpto. Recaudaciones
Unidad Técnico Jurídica
Gerencia Distrital
S.E.P. NAL
Arch.

Dra. María Patricia Castro Soto
JEFE DPTO. JURIDICO TECNICO
DE COBRANZA COACTIVA S.E.
Gerencia Distrital El Alto

Emilio Huamani
GERENTE DISTITAL EL ALTO S.E.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1099000011
La Paz, 13 ENE 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE: UFE/001/2009 con Hoja de Ruta N° USOGC2009-33 de 06 de enero de 2009 de la Aduana Nacional, el Gobierno Municipal de El Alto solicita se emita la correspondiente Resolución Administrativa a favor de la empresa **SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES S.R.L.** - "SODEMPROTEX S.R.L.", al amparo de la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2004 de Promoción Económica de la ciudad de El Alto.

Que el artículo 8° de la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2004 - Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, establece que se liberan del Gravamen Arancelario (GA) del IVA importaciones, a la maquinaria importada que no sea producida en el país para su instalación en industrias de la ciudad de El Alto.

Que el Art. 10° de la Ley N° 2685 y el artículo 5° inciso e) del Decreto Supremo N° 27947 disponen el pago único de un impuesto del tres por ciento (3%) por la importación de materias primas, insumos, accesorios, materiales, equipos pequeños, herramientas, repuestos, partes y piezas de origen extranjero, que no se produzcan en el país, hasta un valor máximo de tres mil dólares americanos (\$us 3.000.-) y que sean comercializados en Zona Franca de El Alto - ZOFRACTRO para su importación a consumo, determinando que la base imponible estará dada por el valor en aduana.

Que el Decreto Supremo N° 27945 de 20 de diciembre de 2004, faculta expresamente al Gobierno Municipal de El Alto para realizar la calificación técnica a las solicitudes de acogimiento de la Ley N° 2685 y consiguientemente emitir la correspondiente Resolución Técnico Administrativa de aprobación del Proyecto y Plan de Inversiones.

Que el Gobierno Municipal de El Alto mediante Resolución Técnico Administrativa N° 0010/08 de 28 de octubre de 2008, aprueba el Proyecto NUEVO de Inversión Fabricación de Poleras en Algodón y T-Shirts (Camisas deportivas en algodón) y otros de la empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L.", inversión "NUEVA" contenido en el correspondiente Plan de Negocios sobre la actividad netamente productiva de la empresa "SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES SODEMPROTEX S.R.L.", para acogerse a los beneficios e incentivos de la Ley N° 2685 de Promoción Económica de la ciudad de El Alto.

Que el Servicio de Impuestos Nacionales mediante Resolución Administrativa de Reconocimiento de Exención GDEA/DTJCC/UTJ/008/08 de 16 de diciembre de 2008, reconoce en favor de la SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES S.R.L., con Número de Identificación Tributaria 159076024, la EXENCIÓN TOTAL del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas por el periodo de diez (10) años al ser una Nueva Inversión, debiendo computar éste plazo a partir del inicio de producción, obligándose a mantener todos sus activos en el Municipio de El Alto durante los diez (10) años que dure la exención, más un periodo adicional de diez (10) años, obligación establecida en el Art. 6 Inc. c) del D.S. N° 27945 de fecha 20 de diciembre de 2004, además de cumplir con los otros requisitos establecidos por la Ley N° 2685 y el D.S. N° 27945.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-011-05 de 31 de marzo de 2005 emitida por la Aduana Nacional, establece que la Unidad de Servicio a Operadores, previa revisión de la documentación presentada, emitirá la Resolución Administrativa de acogimiento a los beneficios de la Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto.

Que el Informe N° 64/09 de 08 de enero de 2009 de la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional, concluye que la empresa **SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES S.R.L.** - "SODEMPROTEX S.R.L.", - Proyecto de Inversión (Nueva) "Fabricación de poleras de algodón y T-Shirts (camisas deportivas en algodón)", ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el numeral Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-011-05 de 31 de marzo de 2005 de la Aduana Nacional de Bolivia.

POR TANTO:

El Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional con las atribuciones conferidas por la Resolución de Directorio R.D. 01-011-05 de 31 de marzo de 2005.



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el acogimiento a los beneficios de los Arts. 8º y 10º de la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2004 - Ley de Promoción Económica de la ciudad de El Alto, de la empresa **SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES S.R.L. - "SODEMPROTEX S.R.L."**, - Proyecto de Inversión (Nueva) "Fabricación de poleras de algodón y T-Shirts (camisas deportivas en algodón)".

SEGUNDO.- La Gerencia Regional La Paz ejercerá plenas facultades de control y fiscalización sobre el uso y destino de los bienes objeto de los beneficios de la empresa **SOCIEDAD DE EMPRENDEDORES PRODUCTIVOS EN TEXTILES S.R.L. - "SODEMPROTEX S.R.L."**, que fueren autorizadas con exención del pago del Gravamen Arancelario (GA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERO.- El despacho aduanero de los bienes de capital que se acojan a los beneficios de la presente Resolución, será efectuado conforme a lo previsto en la Resolución de Directorio N° 01-011-05 de 31 de marzo de 2005 y en cumplimiento de la normativa aduanera vigente.

CUARTO.- Las mercancías importadas al amparo de los beneficios otorgados en la Ley N° 2685, no podrán destinarse a un fin distinto para el cual fueron autorizados, caso contrario estarán sujetas a las previsiones contenidas en el Decreto Supremo N° 27945 y la normativa legal aplicable.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lc. Jacqueline Saull Ochoa
Ade Unidad Servicios Operativos S.L.
Gerencia General
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA